CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 064-2024-2-3613-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICE VICE - SECHURA - PIURA

"EJECUCIÓN DEL SERVICIO PARA ARMADO E INSTALACIÓN DE GAVIONES TIPO CAJA (5.00M X 1.00M X 1.00M) ACTIVIDAD: LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE VÍAS, DRENAJES PLUVIALES Y CONSTRUCCIÓN DE GAVIONES"

PERÍODO: 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 AL 31 DE ENERO DE 2024

TOMO I DE II

28 DE NOVIEMBRE DE 2024
PIURA - PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

0729

0642024236130 0

OC 001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 064-2024-2-3613-SCE

"EJECUCIÓN DEL SERVICIO PARA ARMADO E INSTALACIÓN DE GAVIONES TIPO CAJA (5.00 M X 1.00 M X 1.00 M) EN LA ACTIVIDAD: LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE VÍAS, DRENAJES PLUVIALES Y CONSTRUCCIÓN DE GAVIONES ANTE EL PELIGRO INMINENTE POR LA OCURRENCIA DEL FENÓMENO EL NIÑO Y PELIGROS ASOCIADOS EN TODO EL DISTRITO DE VICE, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	ANTECEDENTES	1
	1. Origen	1
	2. Objetivos	1
	3. Materia de Control y Alcance	1
	4. De la entidad o dependencia	1
	5. Notificación del Pliego de Hechos	2
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR Entidad otorgó conformidad a servicio para armado e instalación de gaviones tipo caja sin cumplir con las especificaciones técnicas correspondientes a la piedra a usar y a las dimensiones de la sección proyectada del muro de gaviones; además, no ejecutó 82,51 m de gaviones aunado a la inaplicación de penalidad por mora; lo que en suma ocasionó un perjuicio económico de S/ 54 614,03.	2
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	43
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	44
V.	CONCLUSIONES	44
VI.	RECOMENDACIONES	44
VII.	APÉNDICES	44

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – ABOGADO DE COMISIÓN – OCI – SECHURA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – JEFE DE COMISIÓN – OCI – SECHURA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – OCI – SECHURA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – JEFATURA – OCI – SECHURA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 064-2024-2-3613-SCE

"EJECUCIÓN DEL SERVICIO PARA ARMADO E INSTALACIÓN DE GAVIONES TIPO CAJA (5.00 M X 1.00 M X 1.00 M) EN LA ACTIVIDAD: LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE VÍAS, DRENAJES PLUVIALES Y CONSTRUCCIÓN DE GAVIONES ANTE EL PELIGRO INMINENTE POR LA OCURRENCIA DEL FENÓMENO EL NIÑO Y PELIGROS ASOCIADOS EN TODO EL DISTRITO DE VICE, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"

PERÍODO: 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 AL 31 DE ENERO DE 2024

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Vice, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Sechura, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 2-3613-2024-005, iniciado mediante oficio n.° 703-2024-CG/OC3613 de 14 de octubre de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si la conformidad del servicio para armado e instalación de gaviones tipo caja (5.00 m x 1.00 m x 1.00 m) se realizó acorde con la normativa aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

Como resultado del análisis y revisión a la información recopilada, se ha advertido que la Entidad otorgó conformidad al **servicio para armado e instalación de gaviones tipo caja (5.00 m x 1.00 m x 1.00 m)** por el importe de S/ 311 564,37; sin que éste se haya ejecutado en su totalidad pues no se instalaron 82,51 m de gaviones; del mismo modo, no se cumplió con las especificaciones técnicas relacionadas al diámetro de las piedras usadas y la altura de los gaviones, observándose además incumplimiento del plazo contractual; en consecuencia, la Entidad se vio perjudicada económicamente por un monto de S/ 23 457,59 por metrados no ejecutados y S/ 31 156,44 por inaplicación de penalidad por mora, constituyéndose un total de S/ 54 614,03 de perjuicio económico.

Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 3 de noviembre de 2023 al 31 de enero de 2024, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Vice es una institución de nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Vice:

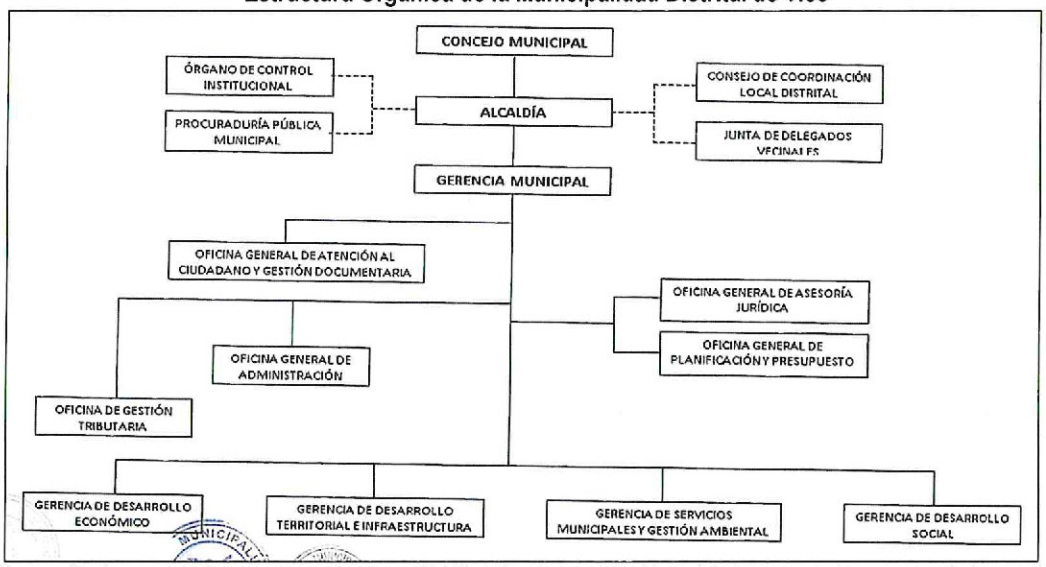
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO DE COMISIÓN OCI -SECHURA-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE DE COMISIÓN OCI -SECHURA-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR DE COMISIÓN OCI -SECHURA-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFATURA OCI -SECHURA-

Figura n.° 1
Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Vice



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Vice aprobado con Acuerdo Municipal n.° 114-2023-MDV/CM de 28 de noviembre de 2023.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG, la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG; así como, al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

ENTIDAD OTORGÓ CONFORMIDAD A SERVICIO PARA ARMADO E INSTALACIÓN DE GAVIONES TIPO CAJA SIN CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CORRESPONDIENTES A LA PIEDRA A USAR Y A LAS DIMENSIONES DE LA SECCIÓN PROYECTADA DEL MURO DE GAVIONES; ADEMÁS, NO EJECUTÓ 82,51 M DE GAVIONES AUNADO A LA INAPLICACIÓN DE PENALIDAD POR MORA; LO QUE EN SUMA OCASIONÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 54 614,03.

De la revisión, análisis y evaluación de la información remitida por la Municipalidad Distrital de Vice, así como de la información obtenida por personal auditor del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Sechura, se evidenció un presunto hecho irregular en la conformidad del **"Servicio para armado e instalación de gaviones tipo caja (5.00 m x 1.00 m x 1.00 m)"**.

En ese sentido, se advirtió que el servicio para armado e instalación de gaviones tipo caja (5.00 m x 1.00 m x 1.00 m) contemplaba instalar 1 095,90 m de muro de gaviones según la ficha técnica de emergencia; sin embargo, en campo sólo se evidenció la ejecución de 1 013,39 m lo que representa 82,51 m menos de muro de gaviones que lo contemplado en la ficha técnica, documento que forma parte de la contratación del servicio.

Asimismo, se verificó que las piedras usadas para conformar los gaviones presentan diámetros menores a lo detallado en las especificaciones técnicas y que los muros de gaviones tienen alturas menores a 1,00 m, situación discordante con lo indicado en la ficha técnica de emergencia; no obstante, pese a que en el servicio no se ejecutó la totalidad de metrados y no se cumplió con las

especificaciones técnicas, la Entidad otorgó su conformidad viéndose perjudicada económicamente por un monto de S/ 23 457,59 por metrados no ejecutados.

Así también, el servicio de armado e instalación de gaviones no se completó en el plazo contractual, puesto que mediante imágenes fotográficas se evidenció que el muro de gaviones en uno de los sectores al 22 de enero de 2024 aún se encontraba en ejecución, visualizándose a esa fecha colocación de piedra en la malla de cocada hexagonal del muro de gavión y presencia de maquinaria; lo que implica un retraso injustificado en la culminación del servicio y la respectiva penalidad por mora; no obstante, la Entidad pagó la totalidad del servicio sin aplicar penalidad alguna, lo que ha generado un perjuicio económico de S/ 31 156,44 por inaplicación de penalidad por mora.

Así pues, se ha constituido un total de S/ 54 614,03 de perjuicio económico a la Entidad.

Los hechos descritos han transgredido el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y modificatorias, que establece en el *artículo 168. Recepción y conformidad* las condiciones para brindar conformidad a la ejecución contractual, y en el *artículo 171. Pago* lo relacionado al pago; la *sección 602. Gaviones* del Manual de Carreteras: Especificaciones Técnicas Generales para Construcción - EG-2013 que establece condiciones, requisitos, parámetros y procedimientos relacionados a la ejecución de gaviones; la memoria descriptiva y especificaciones técnicas de la Ficha Técnica de Emergencia aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 500-2023-MDV/A de 3 de noviembre de 2023 que establece las especificaciones técnicas del servicio; el numeral *IV. Descripción del servicio* de los Términos de Referencia adjuntos al requerimiento n.° 598-2023-MDV-SGIyDUR-AMCHT de fecha de recepción 6 de diciembre de 2023; y la *cláusula tercera: monto contractual, cláusula quinta: del plazo de la ejecución de la prestación, cláusula octava: recepción y conformidad de la prestación y cláusula décima primera: penalidades* del Contrato n.° 011-2023-MDV de 28 de diciembre de 2023.

Antecedentes del servicio

El 31 de octubre de 2023 en el Diario Oficial El Peruano, se publicó el Decreto de Urgencia n.° 035-2023 mediante el cual se autoriza una transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 111 449 340,00, a favor de diversos gobiernos locales, cuyos distritos se encuentren declarados en Estado de Emergencia y cuenten con mayor población con nivel de riesgo alto y muy alto frente a inundaciones y por movimiento en masa; en ese sentido, se transfirió a la Municipalidad Distrital de Vice, en adelante la "Entidad" S/ 390 105,00 para financiar actividades para la preparación y respuesta ante el peligro inminente o desastre por el impacto del fenómeno El Niño y peligros asociados.

Así pues, mediante informe n.° 1844-2023-MDV-SGIyDUR-AMCHT de 3 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 4)**, el ing. Anibal Martín Chunga Temoche, Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 004-2023-MDV/A de 3 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 5)**, alcanza la Ficha Técnica de Emergencia "Limpieza y mantenimiento preventivo de vías, drenajes pluviales y construcción de gaviones ante peligro inminente por la ocurrencia del fenómeno El Niño y peligros asociados en todo el distrito de Vice, provincia de Sechura, departamento de Piura" al Lic. Luis Eche Calderón, alcalde de la Municipalidad Distrital de Vice, con atención al ing. Juan Carlos Ipanaqué, Gerente Municipal, otorgando aprobación y conformidad a la elaboración de la ficha técnica y recomendando se le designe como "*Inspector de obra*" mediante acto resolutivo.

De la Ficha Técnica de Emergencia, firmada por la ing. Laura Liliana Pasache Jacinto, se verifica que se proyecta el muro de gaviones de caja 5.00 m x 1.00 m x 1.00 m en una longitud de 1 095,90 m, tal como se aprecia a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO DE COMISIÓN OCI -SECHURA-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE DE COMISIÓN OCI -SECHURA-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR DE COMISIÓN OCI -SECHURA-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFATURA OCI -SECHURA-

Figura n.° 2
Presupuesto de la actividad

Presupuesto

Presupuesto	1301002	LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE VIAS, DRENAJES PLUVIALES Y CONSTRUCCION DE GAVIONES ANTE PELIGRO INMINENTE POR LA OCURRENCIA DEL FENOMENO EL NIÑO Y PELIGROS ASOCIADOS EN TODO EL DISTRITO DE VICE, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA
Subpresupuesto	001	LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE VIAS, DRENAJES PLUVIALES Y CONSTRUCCION DE GAVIONES ANTE PELIGRO INMINENTE POR LA OCURRENCIA DEL FENOMENO EL NIÑO Y PELIGROS ASOCIADOS EN TODO EL DISTRITO DE VICE, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA
Cliente	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICE	Costo al 26/11/2023
Lugar	PIURA - SECHURA - VICE	

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	MANTENIMIENTO DE VIAS				39,415.00
01.01	ALQUILER DE MAQUINARIA	glb	1.00	39,415.00	39,415.00
02	MANPOSTERIA EN ALCANTARILLAS				5,000.00
02.01	SERVICIO DE MAMPOSTERIA EN SALIDA DE ALCANTARILLA	glb	1.00	5,000.00	5,000.00
03	MANTENIMIENTO DE RED DE DESAGUE				15,000.00
03.01	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE BUZONES Y CAJAS DE REGISTRO	und	60.00	250.00	15,000.00
04	RED DE DESAGUE EN SANTA ROSA				19,125.01
04.01	RED DE DESAGUE EN EL CASERIO DE SANTA ROSA	glb	4.00	2,013.19	8,052.76
04.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC DESAGUE UF, DN=200 MM, SN4=4 KN/M2	m	171.00	64.75	11,072.25
05	MURO DE GAVIONES CON MALLA				311,564.37
05.01	MURO DE GAVIONES DE CAJA 5.0 m x 1.00 m x 1.00 m (10 x12/3.40, ZN + AL + PVC)	m	1,095.90	284.30	311,564.37
	Costo Directo				390,104.38
	SON : TRESCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO CUATRO Y 38/100 NUEVOS SOLES				

Fuente: Ficha técnica de emergencia adjunta a informe n.° 1844-2023-MDV-SGIyDUR-AMCHT de 3 de noviembre de 2023. **(Apéndice n.° 4)**

Así también, se verifica del sustento de metrados, la longitud proyectada de 1 095,90 m de muro de gaviones, como se muestra a continuación:

Figura n.° 3
Metrados de la actividad

Partida N°	Concreto - Armado: Elemento	Forma del Acero	Ejes	de	a	N° de Elem.	Concreto: Medidas parcial	anch	Lar/Alt	Total (m3)	Encofrado: Medidas I	pen	h	Total (m2)	Fierro: As Ø Kg/ml	Pzas: Long	Veces
															Ø Kg/ml	Long T	#Var
1.0.0.0	MANTENIMIENTO DE VIAS																
1.1.0.0	Alquiler de Maquinaria															Total	Glb 1.00
						1.00			1.00								1.00
2.0.0.0	MAMPOSTERIA EN ALCANTARILLAS																
2.1.0.0	Servicio de Mamposteria en salida de alcantarilla															Total	Glb 1.00
						1.00	0.00		1.00								1.00
3.0.0.0	MANTENIMIENTO DE RED DE DESAGUE																
3.1.0.0	Servicio de mantenimiento de buzones y cajas de registro															Total	Und 60.00
						1.00	60.00		60.00								60.00
4.0.0.0	RED DE DESAGUE SANTA ROSA																
4.1.0.0	Red de desague en el caserio de santa rosa															Total	Glb 4.00
						1.00	4.00		4.00								4.00
4.2.0.0	Suministro e instalacion de tuberia PVC Desague UF, DN=200 mm, SN4=4 KN/M2															Total	m 171.00
						1.00	171.00		171.00								171.00
5.0.0.0	MURO DE GAVIONES CON MALLA																
5.1.0.0	Muro de gaviones tipo caja 5.0 m x 1.00m x 1.00 m (10x12/3.40,ZN+AL+PVC)															Total	m 1095.90
						1.00	1095.90		1095.90								1095.90

Fuente: Ficha técnica de emergencia adjunta a informe n.° 1844-2023-MDV-SGIyDUR-AMCHT de 3 de noviembre de 2023. **(Apéndice n.° 4)**

Además, se evidencian un total de 6 planos, 5 de los cuales muestran la ubicación del muro de gaviones proyectado y su longitud por cada zona, como se detalla a continuación:

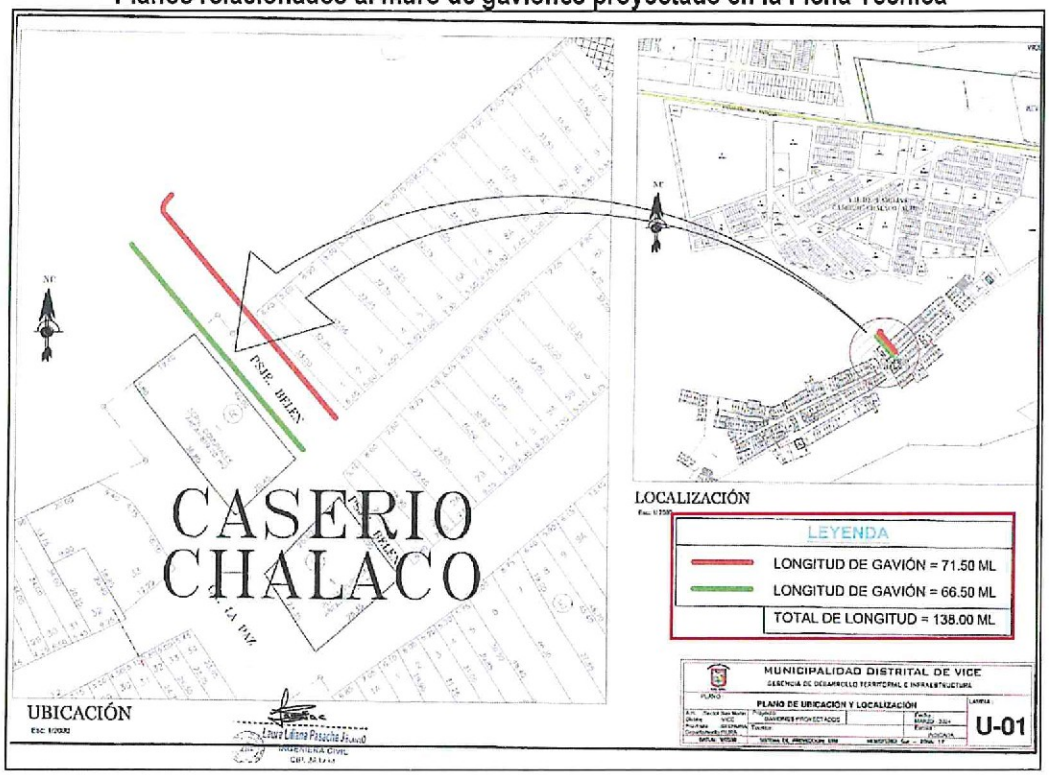
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO DE COMISIÓN OCI -SECHURA-

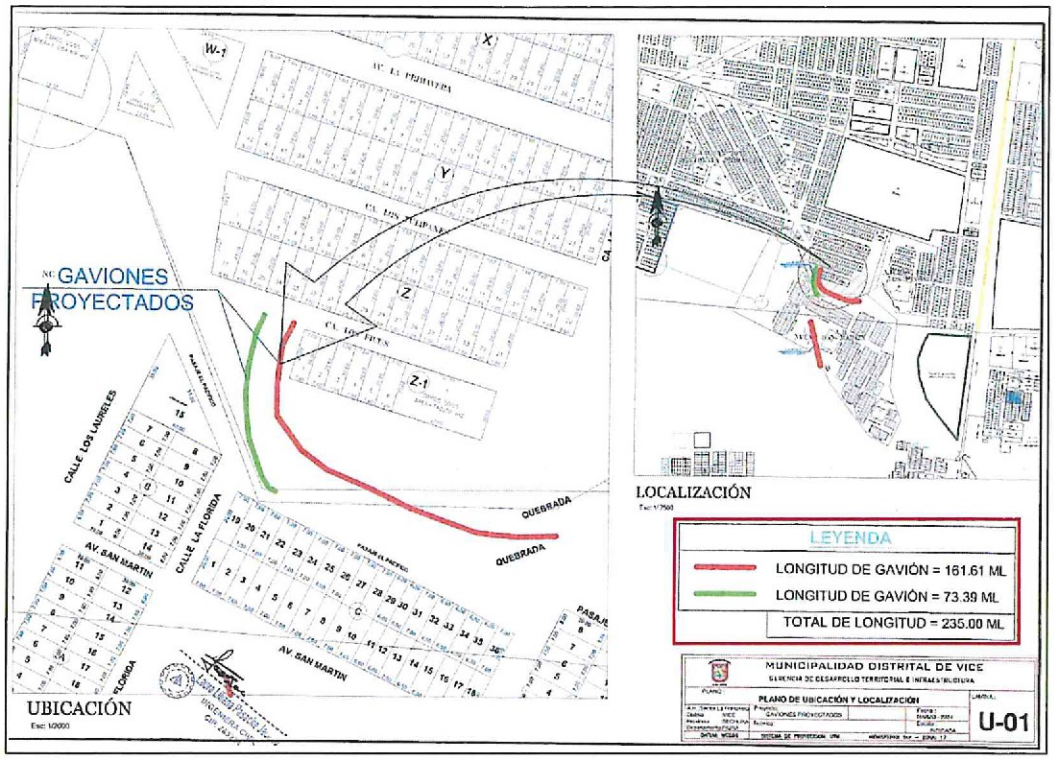
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE DE COMISIÓN OCI -SECHURA-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR DE COMISIÓN OCI -SECHURA-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFATURA OCI -SECHURA-

Figura n.° 4
Planos relacionados al muro de gaviones proyectado en la Ficha Técnica



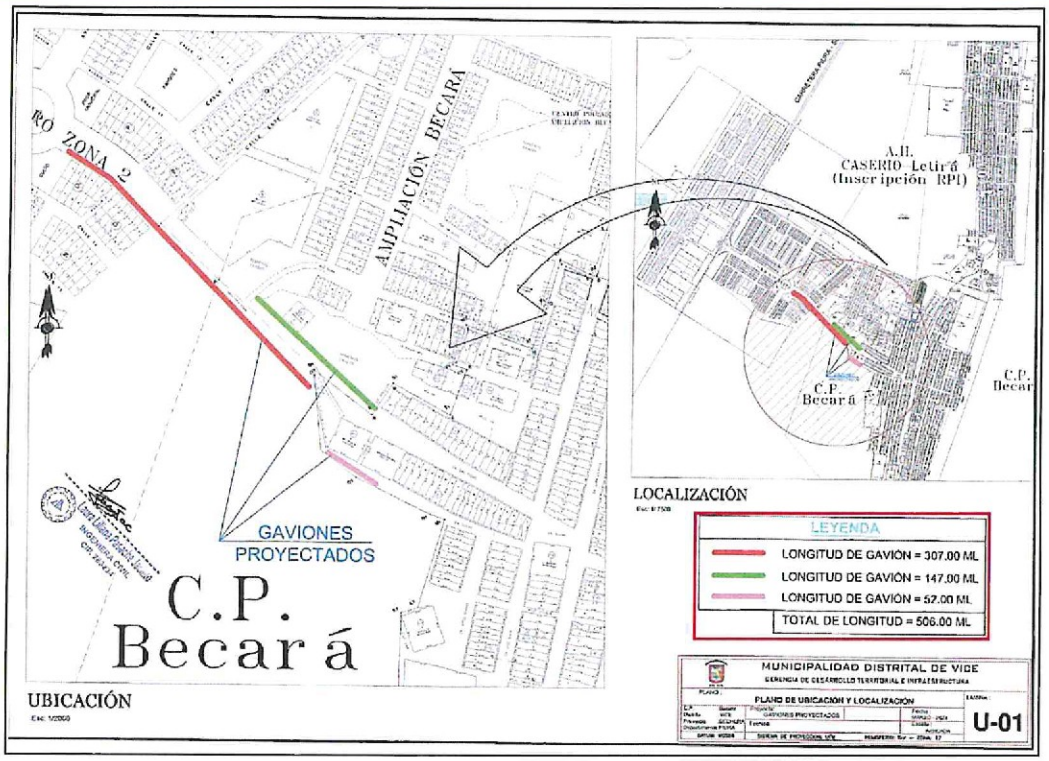


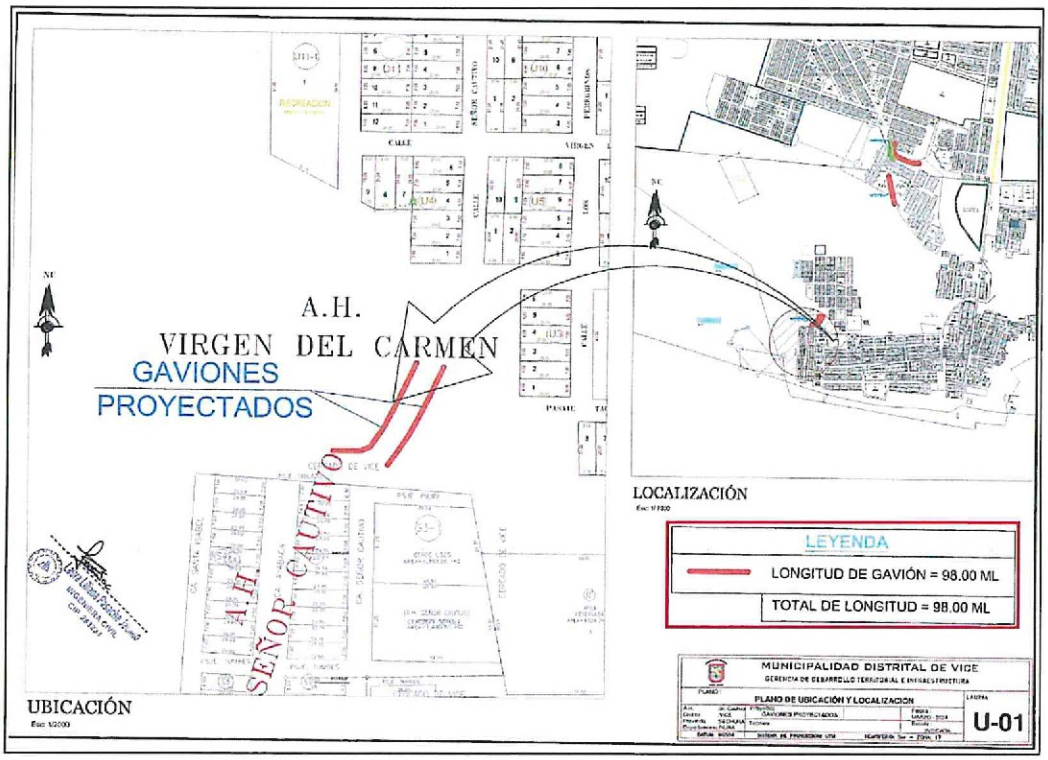
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – ABOGADO DE COMISIÓN – OCI – SECHURA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – JEFE DE COMISIÓN – OCI – SECHURA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – OCI – SECHURA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – JEFATURA – OCI – SECHURA



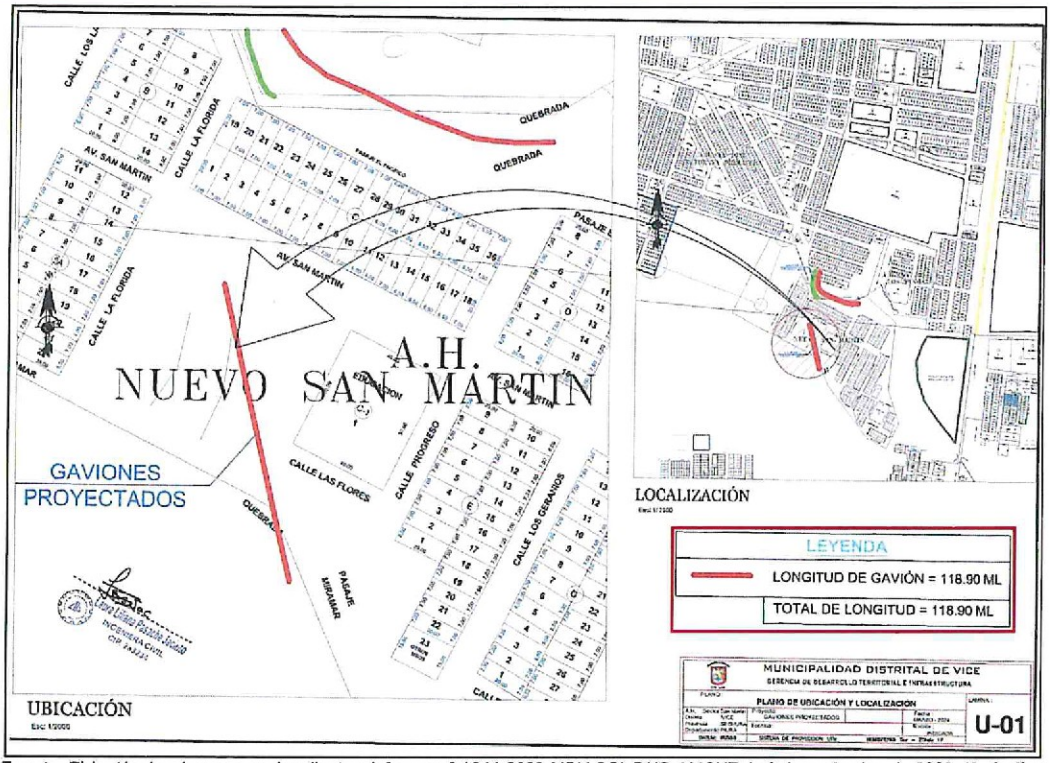


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ABOGADO DE COMISIÓN
OCI
-SECHURA-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JEFE DE COMISIÓN
OCI
-SECHURA-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SUPERVISOR DE COMISIÓN
OCI
-SECHURA-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JEFATURA
OCI
-SECHURA-



Fuente: Ficha técnica de emergencia adjunta a informe n.° 1844-2023-MDV-SGIyDUR-AMCHT de 3 de noviembre de 2023. **(Apéndice n.° 4)**

Como se aprecia de los planos mostrados, se tienen proyectados un total de 1 095,90 m de muro de gaviones, distribuidos en distintas zonas según se detalla a continuación:

Tabla n.° 1
Longitud de gaviones proyectados por zonas

Ítem	Zona	Longitud (m)
1	Caserío Chalaco	138,00
2	A.H. La Primavera	235,00
3	C.P. Becará	506,00
4	A.H. Señor Cautivo	98,00
5	A.H. Nuevo San Martín	118,90
Total		**1 095,90**

Fuente: Ficha técnica de emergencia adjunta a informe n.° 1844-2023-MDV-SGIyDUR-AMCHT de 3 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 4)**, posteriormente aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 500-2023-MDV/A de 3 de noviembre de 2023. **(Apéndice n.° 6)**
Elaboración: Comisión de control.

Así pues, mediante informe n.° 1854-2023-MDV-SGIyDUR-AMCHT recepcionado por la Gerencia Municipal el 3 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 7)**, el ing. Aníbal Martín Chunga Temoche, Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, alcanza el presupuesto analítico por S/ 390 105,00 de la actividad "Limpieza y mantenimiento preventivo de vías, drenajes pluviales y construcción de gaviones ante peligro inminente por la ocurrencia del fenómeno El Niño y peligros asociados en todo el distrito de Vice, provincia de Sechura, departamento de Piura", recomendando la certificación de cobertura presupuestal y mencionando como antecedente la Resolución de Alcaldía n.° 500-2023-MDV/A de 3 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 6)**, la misma que aprueba la Ficha Técnica de Emergencia y autoriza su ejecución por la suma de S/ 390 104,38, además de designar al ing. Aníbal Martín Chunga Temoche, Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, como Inspector del proyecto.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – ABOGADO DE COMISIÓN OCI – SECHURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – JEFE DE COMISIÓN OCI – SECHURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN OCI – SECHURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – JEFATURA OCI – SECHURA

En ese sentido, mediante informe n.° 482 2023-MDV-OPP-FIPP de 1 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 8)**, la encargada de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, comunica al alcalde de la Municipalidad Distrital de Vice, la certificación de crédito presupuestario n.° 00000861 con la disponibilidad de S/ 390 105,00 para el cumplimiento de las actividades programadas de "Limpieza y mantenimiento preventivo de vías, drenajes pluviales y construcción de gaviones ante peligro inminente por la ocurrencia del fenómeno El Niño y peligros asociados en todo el distrito de Vice, provincia de Sechura, departamento de Piura".

Posteriormente, mediante requerimiento n.° 598-2023-MDV-SGIyDUR-AMCHT **(Apéndice n.° 9)** recepcionado por Gerencia Municipal el 6 de diciembre de 2023, el ing. Anibal Martín Chunga Temoche, Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, solicita la adquisición de insumos y servicios para dar inicio a la ejecución de la Ficha Técnica de Emergencia, conforme se aprecia seguidamente:

Figura n.° 5
Insumos y servicios para la ejecución de la actividad

INSUMOS

ITEM	MAQUINARIA	UND	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (S/)	PRECIO PARCIAL (S/)
01	CARGADOR FRONTAL SOBRE LLANTAS 125-125 HP 3YD3	hm	40.00	S/ 270.00	S/ 10,800.00
02	MINICARGADOR 70 HP	hm	24.00	S/ 140.00	S/ 3,360.00
03	EXCAVADORA SOBRE ORUGAS 115-165 HP	hm	24.00	S/ 450.00	S/ 10,800.00
04	CAMION VOLQUETE DE 17 m3	hm	50.00	S/ 150.00	S/ 7,500.00
05	CAMION CISTERNA (3,500 GLN)	hm	20.00	S/ 200.00	S/ 4,000.00
06	CAMA BAJA	vje	2.00	S/ 1,477.50	S/ 2,955.00
TOTAL (INCLUIDO IGV) S/					S/ 39,415.00

ITEM	MATERIALES PARA ALCANTARILLADO	UND	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (S/)	PRECIO PARCIAL (S/)
01	BUZON PREFABRICADO DE CONCRETO PARA RED H	und	4.00	S/ 2,000.00	S/ 8,000.00
02	ANILLO DE JEBE UF DE 200 MM	und	34.00	S/ 14.00	S/ 476.00
03	TUBERIA PVC UF, DN=200 MM, SN4 KN/M2, NTP ISO 4	m	180.00	S/ 58.00	S/ 10,440.00
04	LUBRICANTE PARA TUBERIA	gal	5.00	S/ 35.00	S/ 175.00
TOTAL (INCLUIDO IGV) S/					S/ 19,091.00

SERVICIOS

ITEM	GAVIONES	UND	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (S/)	PRECIO PARCIAL (S/)
01	SERVICIO PARA ARMADO E INSTALACION DE GAVIONES TIPO CAJA (5.00 m x 1.00 m)	m	1095.90	S/ 284.30	S/ 311,564.37
TOTAL (INCLUIDO IGV) S/					S/ 311,564.37

ITEM	MAMPOSTERIA DE PIEDRA	UND	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (S/)	PRECIO PARCIAL (S/)
01	SERVICIO DE MAMPOSTERIA DE PIEDRA F´C=175 KG/CM2 + 70% PG	glb	1.00	S/ 5,000.00	S/ 5,000.00
TOTAL (INCLUIDO IGV) S/					S/ 5,000.00

ITEM	REPOSICION DE TAPAS DE CONCRETO	UND	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (S/)	PRECIO PARCIAL (S/)
01	SERVICIO DE REPOSICION DE TAPAS DE CONCRETO PARA BUZON	und	60.00	S/ 250.00	S/ 15,000.00
TOTAL (INCLUIDO IGV) S/					S/ 15,000.00

Fuente: Requerimiento n.° 598-2023-MDV-SGIyDUR-AMCHT recepcionado el 6 de diciembre de 2023. **(Apéndice n.° 9)**

Como se visualiza de la figura n.° 4, el requerimiento realizado por la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, contemplaba el servicio para armado e instalación de gaviones tipo caja (5.00 m x 1.00 m) en una longitud de 1 095,90 m; además, de la información recopilada, en folios adjuntos al requerimiento n.° 598-2023-MDV-SGIyDUR-AMCHT **(Apéndice n.° 9)**, se verifican los términos de referencia para la contratación del servicio de armado e instalación de gaviones tipo caja (5.00 m x 1.00m), los cuales describen el servicio en los términos siguientes:

> *"(...) **IV. <u>DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO</u>***
>
> *El CONSULTOR tomará en cuenta las Normas y Especificaciones Técnicas de la Ficha Técnica.*
>
> *(...) Las actividades a desarrollar del CONSULTOR son las siguientes:*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – ABOGADO DE COMISIÓN – OCI – SECHURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – JEFE DE COMISIÓN – OCI – SECHURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – OCI – SECHURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – JEFATURA – OCI – SECHURA

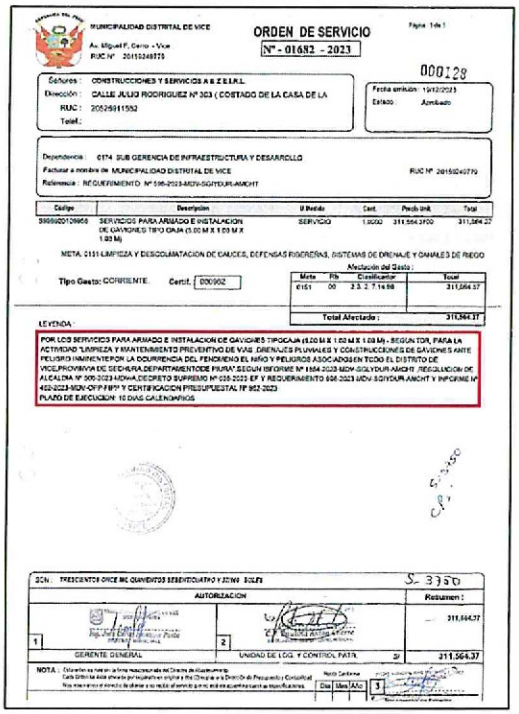
a. El servicio se realizará de acuerdo a las especificaciones y disposiciones de la Ficha Técnica de la Actividad.

b. Se ejecutará el armado e instalación de gaviones tipo caja (5.00 m x 1.00 m) en una longitud de 1 095,90 m."

Posterior a ello, mediante Resolución de Alcaldía n.° 627-2023-MDV/A de 19 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 10)**, se aprueba la octava modificación del Plan Anual de Contrataciones correspondiente al ejercicio fiscal 2023, a fin de incluir el procedimiento de selección del servicio para armado e instalación de gaviones tipo caja (5.00 m x 1.00 m x 1.00 m) en una cantidad de 1 095,90[1] por un valor referencial de S/ 311 564,37 programado para el mes de diciembre de 2023; seguidamente, mediante Resolución de Alcaldía n.° 634-2023-MDV/A de 20 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 11)**, se autoriza a la Unidad de Logística y Control Patrimonial llevar a cabo el procedimiento de selección de la contratación directa por situación de emergencia del servicio de armado e instalaciones de gaviones tipo caja (5.00 x 1.00 m x 1.00 m) para la actividad "Limpieza y mantenimiento preventivo de vías, drenajes pluviales y construcción de gaviones ante peligro inminente por la ocurrencia del fenómeno El Niño y peligros asociados en todo el distrito de Vice, provincia de Sechura, departamento de Piura".

En relación a ello, mediante Orden de Servicio n.° 01682 de 19 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 12)** a favor de Construcciones y Servicios A&Z E.I.R.L. por el monto de S/ 311 564,37 y un plazo de ejecución de 10 días calendario, se formaliza la contratación del servicio para armado e instalación de gaviones tipo caja (5.00 m x 1.00 m x 1.00 m) para la actividad "Limpieza y mantenimiento preventivo de vías, drenajes pluviales y construcción de gaviones ante peligro inminente por la ocurrencia del fenómeno El Niño y peligros asociados en todo el distrito de Vice, provincia de Sechura, departamento de Piura", tal como se muestra a continuación:

Figura n.° 6
Orden de servicio n.° 01682 – 2023



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICE
Av. Miguel F. Cerro - Vice
RUC N° 20155246775

ORDEN DE SERVICIO
N° - 01682 - 2023

000128

Señores : CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS A & Z E.I.R.L.
Dirección : CALLE JULIO RODRIGUEZ N° 303 (COSTADO DE LA CASA DE LA
RUC : 20529911552
Telef.:

Fecha emisión : 19/12/2023
Estado : Aprobado

Dependencia : 0174 SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
Facturar a nombre de : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICE RUC N° 20155246775
Referencia : REQUERIMIENTO N° 598-2023-MDV-SGIYDUR-AMCHT

Código	Descripción	U Medida	Cant.	Precio Unit.	Total
3999902109958	SERVICIOS PARA ARMADO E INSTALACION DE GAVIONES TIPO CAJA (5.00 M X 1.00 M X 1.00 M)	SERVICIO	1.0000	311,564.3700	311,564.37

META: 0101 LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DE CAUCES, DEFENSAS RIBEREÑAS, SISTEMAS DE DRENAJE Y CANALES DE RIEGO

Afectación del Gasto :

Meta	Fte	Clasificador	Total
0101	00	2.3.2.7.1.4.99	311,564.37
		Total Afectado :	311,564.37

Tipo Gasto: CORRIENTE Certif. 0000902

LEYENDA :

POR LOS SERVICIOS PARA ARMADO E INSTALACION DE GAVIONES TIPOCAJA (5.00 M X 1.00 M X 1.00 M) - SEGUN TDR, PARA LA ACTIVIDAD "LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE VIAS, DRENAJES PLUVIALES Y CONSTRUCCIONES DE GAVIONES ANTE PELIGRO INMINENTE POR LA OCURRENCIA DEL FENOMENO EL NIÑO Y PELIGROS ASOCIADOS EN TODO EL DISTRITO DE VICE,PROVINCIA DE SECHURA,DEPARTAMENTODE PIURA" SEGUN INFORME N° 1564-2023-MDV-SGLYDUR-AMCHT , RESOLUCION DE ALCALDIA N° 500-2023-MDV/A,DECRETO SUPREMO N° 035-2023- EF Y REQUERIMIENTO 598-2023-MDV-SGIYDUR-AMCHT Y INFORME N° 402-2023-MDV-OPP Y PRY Y CERTIFICACION PRESUPUESTAL N° 952-2023
PLAZO DE EJECUCION: 10 DIAS CALENDARIOS

SON : TRESCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS SESENTICUATRO Y 37/100 SOLES S/ 3950

AUTORIZACION

Resumen :
311,564.37

GERENTE GENERAL | UNIDAD DE LOG. Y CONTROL PATR. | 311,564.37

NOTA :

Fuente: Orden de Servicio n.° 01682 de 19 de diciembre de 2023 a favor de Construcciones y Servicios A&Z E.I.R.L. por el monto de S/ 311 564,37. **(Apéndice n.° 12)**

[1] La Resolución de Alcaldía n.° 627-2023-MDV/A **(Apéndice n.° 10)** no precisa las unidades de la cantidad "*1 095,90*", sin embargo, por lo expuesto en la Ficha Técnica de Emergencia aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 500-2023-MDV/A de 3 de noviembre **(Apéndice n.° 6)**, y el requerimiento n.° 598-2023-MDV-SGIyDUR-AMCHT **(Apéndice n.° 9)** de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural recepcionado por Gerencia Municipal el 6 de diciembre de 2023, se infiere que las unidades son "*metros*".

De la figura n.° 6, se advierte que el servicio para armado e instalación de gaviones tipo caja (5.00 m x 1.00 m x 1.00 m) contemplaba para su ejecución, entre otros documentos, los *"TDR"*, la Resolución de Alcaldía n.° 500-2023-MDV/A **(Apéndice n.° 6)** que aprueba la Ficha Técnica de Emergencia, y el requerimiento n.° 598-2023-MDV-SGIyDUR-AMCHT **(Apéndice n.° 9)** donde la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural solicita la adquisición de insumos y servicios para dar inicio a la ejecución de la Ficha Técnica de Emergencia; siendo que, todos los documentos mencionados, tal cual, como se expone en el presente y en los párrafos precedentes se contemplan la instalación de muro de gaviones en una longitud de 1 095,90 m.

Siendo así, habiéndose emitido la Orden de Servicio n.° 01682-2023 el 19 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 12)**, la Entidad continúa con la regularización de toda la documentación relacionada a la contratación directa debido a situación de emergencia, firmándose finalmente el Contrato n.° 011-2023-MDV **(contenido en el Apéndice n.° 12)** para el servicio para armado e instalación de gaviones tipo caja (5.00 m x 1.00 m x 1.00 m) el 28 de diciembre de 2023.

1. Respecto al cumplimiento del servicio de armado e instalación de gaviones tipo caja (5.00 m x 1.00 m x 1.00 m) en 1 095,90 m, según la ficha técnica de emergencia.

A razón de ello, el 5 de setiembre de 2024, con la finalidad de verificar la instalación de muro de gaviones ejecutado conforme se detalla en la Orden de Servicio n.° 01682-2023 **(Apéndice n.° 12)**, la comisión de control, en compañía de personal técnico designado por la Entidad y personal topógrafo asignado por la Gerencia Regional de Control de Piura, se dirigió a la zona de ejecución del servicio, realizando el levantamiento topográfico de los muros de gaviones cuyo resultado quedó plasmado en la Hoja Informativa n.° 000022-2024-CG/GRPI-MCM de 19 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 13)**, evidenciando la instalación de 1 013,39 m de muro de gaviones, lo que representa una longitud de 82,51 m menor que los 1 095,90 m contemplados en la ficha técnica, según se detalla a continuación:

Tabla n.° 2
Longitud de gaviones por cada tramo ejecutado en cada zona

Ítem	Zona	Und.	Tramo 1	Tramo 2	Tramo 3	Tramo 4	Tramo 5	Tramo 6	Tramo 7	Total
1	Caserío Chalaco	m	45,63	66,45	-	-	-	-	-	112,08
2	A.H. La Primavera	m	157,82	50,42	-	-	-	-	-	208,24
3	C.P. Becará	m	15,24	75,67	131,34	45,47	40,28	126,46	85,53	519,99
4	A.H. Señor Cautivo	m	62,96	-	-	-	-	-	-	62,96
5	A.H. Nuevo San Martín	m	110,12	-	-	-	-	-	-	110,12

Fuente: Planos PST-01, PST-02, PST-03, PST-04 y PST-05 adjuntos en Hoja Informativa n.° 000022-2024-CG/GRPI-MCM de 19 de setiembre de 2024. **(Apéndice n.° 13)**
Elaboración: Comisión de control.

Tabla n.° 3
Diferencia de metrados entre levantamiento topográfico y lo indicado en la ficha técnica

Ítem	Zona	Und.	Metrado según ficha técnica (1)	Metrado según levantamiento topográfico (2)	Diferencia de metrados (1) - (2)
1	Caserío Chalaco	m	138,00	112,08	25,92
2	A.H. La Primavera	m	235,00	208,24	26,76
3	C.P. Becará	m	506,00	519,99	-13.99
4	A.H. Señor Cautivo	m	98,00	62,96	35,04
5	A.H. Nuevo San Martín	m	118,90	110,12	8,78
Total (m)			**1 095,90**	**1 013,39**	**82,51**

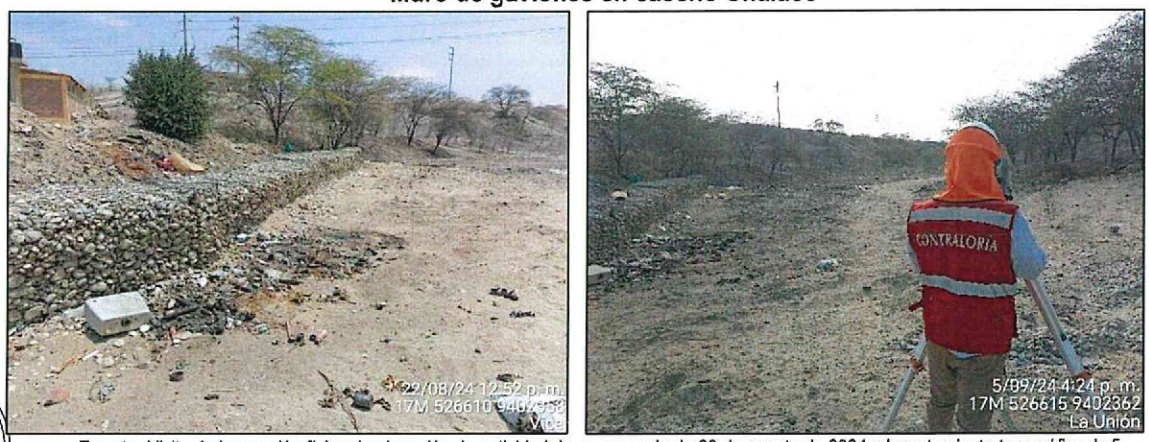
Fuente: Hoja Informativa n.° 000022-2024-CG/GRPI-MCM de 19 de setiembre de 2024. **(Apéndice n.° 13)**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO DE COMISIÓN OCI -SECHURA-
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE DE COMISIÓN OCI -SECHURA-
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR DE COMISIÓN OCI -SECHURA-
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFATURA OCI -SECHURA-

En relación a ello, el topógrafo Miguel Ángel Cotrina Montaña, personal auditor de la Gerencia Regional de Control de Piura a cargo del levantamiento topográfico de 5 de setiembre de 2024, concluye en la Hoja Informativa n.° 000022-2024-CG/GRPI-MCM de 19 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 13)**: *"La partida muro de gaviones de caja 5.0 m x 1.00m x 1.00m (10x12/3.40, ZN+AL+PVC), presenta metrados realmente ejecutados que difieren con los metrados indicados en la ficha técnica y documentos relacionados al servicio. En cuanto al levantamiento topográfico realizado se encontró una diferencia de 82.51m con respecto al proyectado de la Ficha Técnica, siendo menor el metrado encontrado en campo."*

A continuación, se muestran tomas fotográficas de la visita de inspección de campo de 22 de agosto de 2024 y el levantamiento topográfico de 5 de setiembre de 2024:

Figura n.° 7
Muro de gaviones en caserío Chalaco



Fuente: Visita de inspección física de ejecución de actividad de emergencia de 22 de agosto de 2024 y levantamiento topográfico de 5 de agosto de 2024.

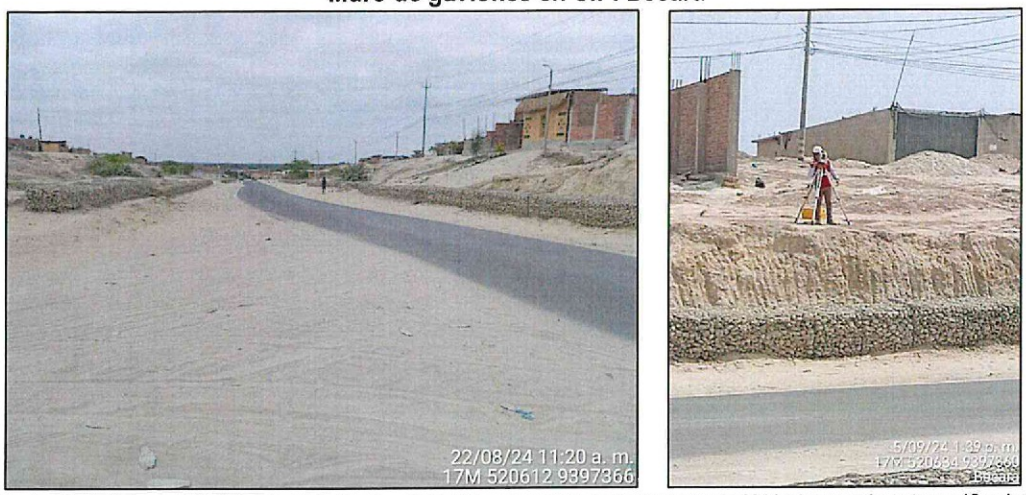
Figura n.° 8
Muro de gaviones en A.H. La Primavera



Fuente: Visita de inspección física de ejecución de actividad de emergencia de 22 de agosto de 2024 y levantamiento topográfico de 5 de agosto de 2024.

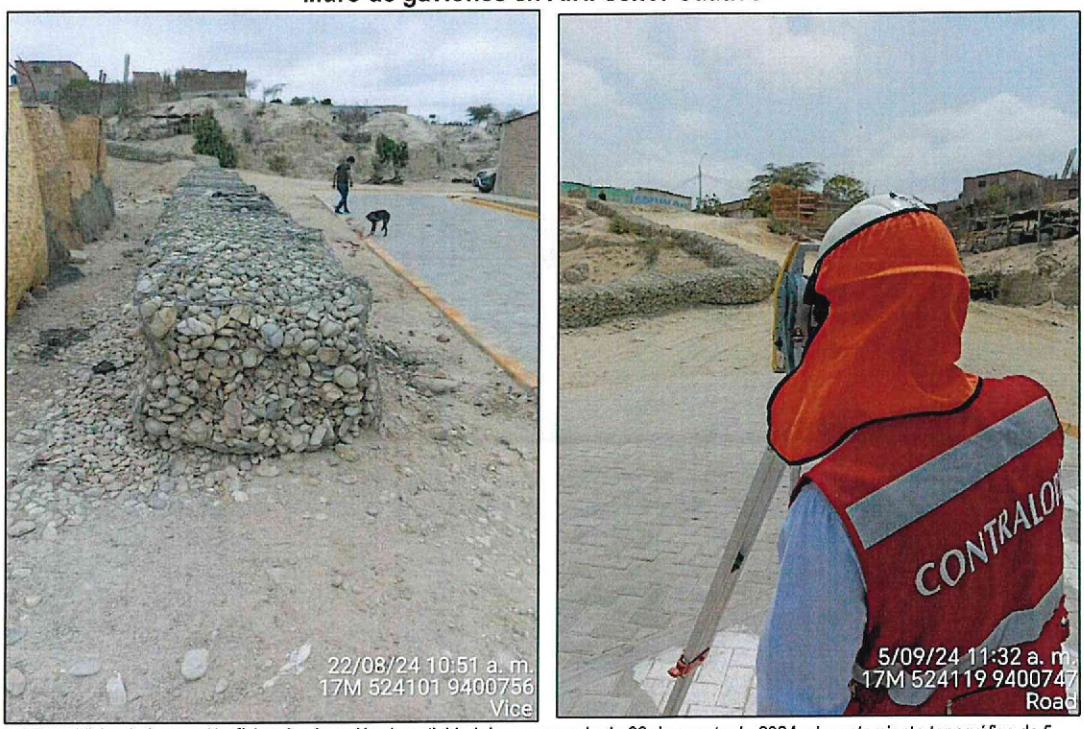
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – ABOGADO DE COMISIÓN OCI – SECHURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – JEFE DE COMISIÓN OCI – SECHURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN OCI – SECHURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – JEFATURA OCI – SECHURA

Figura n.° 9
Muro de gaviones en C.P. Becará



Fuente: Visita de inspección física de ejecución de actividad de emergencia de 22 de agosto de 2024 y levantamiento topográfico de 5 de agosto de 2024.

Figura n.° 10
Muro de gaviones en A.H. Señor Cautivo



Fuente: Visita de inspección física de ejecución de actividad de emergencia de 22 de agosto de 2024 y levantamiento topográfico de 5 de agosto de 2024.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO DE COMISIÓN OCI -SECHURA-
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE DE COMISIÓN OCI -SECHURA-
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR DE COMISIÓN OCI -SECHURA-
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFATURA OCI -SECHURA-

Figura n.° 11
Muro de gaviones en A.H. Nuevo San Martín



Fuente: Visita de inspección física de ejecución de actividad de emergencia de 22 de agosto de 2024 y levantamiento topográfico de 5 de agosto de 2024.

En ese sentido, de la Ficha Técnica de Emergencia aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 500-2023-MDV/A de 3 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 6)**, de la Orden de Servicio n.° 01682-2023 de 19 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 12)**, y del contrato n.° 011-2023-MDV **(contenido en el Apéndice n.° 12)** de 28 de diciembre de 2023, queda establecido que el pago al proveedor del servicio correspondía al monto de S/ 311 564,37 por la ejecución de 1 095,90 m de muro de gaviones tipo caja, lo que representa un costo de S/ 284,30 por metro de muro de gavión, costo unitario que se puede apreciar en el presupuesto de la actividad presentado en la Ficha Técnica, tal como se visualiza a continuación:

Figura n.° 12
Precio unitario por muro de gavión

MURO DE GAVIONES CON MALLA				**311,564.37**
MURO DE GAVIONES DE CAJA 5.0 m x 1.00 m x 1.00 m (10 x12/3.40, ZN + AL + PVC)	m	1,095.90	284.30	311,564.37

Fuente: Ficha técnica de emergencia aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 500-2023-MDV/A de 3 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 6)**.

Dicho esto, los 82,51 m de gaviones dejados de instalar (metrados no ejecutados) representan un perjuicio económico a la Entidad de S/ 23 457,59, cálculo que se detalla enseguida:

Tabla n.° 4
Perjuicio económico por gaviones no instalados

Descripción	Unidad	Metrados no ejecutados	Precio unitario S/	Perjuicio económico S/
Muro de gaviones de caja 5.00 m x 1.00 m x 1.00 m	m	82,51	284,30	82,51 x 284,30 = 23 457,59

Fuente: Elaboración propia.

Por lo cual, es necesario precisar que los muros de gaviones instalados por el contratista no han sufrido afectación alguna por fenómenos naturales o artificiales desde su instalación, puesto que mediante oficio n.° 614-2024-MDV/A de 28 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 14)** la Entidad alcanza el informe n.° 124-2024-KMRM-GRD/MDV de 28 de agosto de 2024 **(contenido en el Apéndice n.° 14)** donde la especialista de gestión de desastres, C.P.C. Karina Mabel Ruiz Mendoza, señala lo siguiente:

"(...) Se solicita precisar, si desde la fecha de inicio de trabajos, el 19 de diciembre de 2023, hasta la fecha actual, se han producido en la zona de intervención eventos que hayan podido deteriorar, afectar y/o eliminar la instalación de gaviones.

Por lo que se puede verificar que respecto a los gaviones instalados no han sido afectados ni han sufrido deterioro ya que no se ha presentado ningún evento ya sea por fenómenos naturales o por la actividad humana."

Dicho esto, se deja en evidencia que los gaviones verificados en campo por la comisión de control y que son materia del presente pliego de hechos corresponden a los instalados de manera primigenia por el contratista, no habiéndose presentado fenómeno natural o artificial que pueda haber deteriorado y/o eliminado algún tramo de muro de gavión, por lo que el metrado de muro de gaviones constatado durante el levantamiento topográfico corresponde al metrado total instalado por el contratista relacionado a la ejecución del servicio.[2]

2. Respecto al cumplimiento de las especificaciones técnicas correspondientes a la piedra a usar y a las dimensiones de la sección proyectada del muro de gaviones de 5.00 m x 1.00 m x 1.00 m, según la ficha técnica de emergencia.

Así también, de la Ficha Técnica de Emergencia aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 500-2023-MDV/A de 3 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 6)**, se advierte que, según las especificaciones técnicas, la piedra a usar se proyecta con las siguientes características: *"(...) Los gaviones son estructuras flexibles construidas por una red de malla galvanizada de cocada hexagonal con abertura de 10 x 12 cm. (...) El tamaño de la piedra debe ser lo más regular posible, y tal que sus medidas estén comprendidas entre la mayor dimensión de la abertura de la malla y dos veces dicho valor. (...)"*, tal como se visualiza a continuación:

Figura n.° 13
Especificaciones técnicas del muro de gaviones

05. MURO DE GAVIONES CON MALLA
05.01. MURO DE GAVIONES DE CAJA 5.00 m x 1.00 m x 1.00 m (10x12/3.40, ZN + AL + PVC)

Descripción:
Los gaviones son estructuras flexibles construidas por una red de malla galvanizada de cocada hexagonal con abertura de 10 x 12 cm. El alambre usado en la fabricación de las mayas y para las operaciones de amarre y atirantamiento durante la colocación en obra, deberá ser galvanizado, con carga de rotura media superior a 3,800 kg/cm2 y un estiramiento no inferior al 12%.

El alambre deberá tener un recubrimiento de zinc 95% / Aluminio 5% + tierras raras, de acuerdo a la Norma ASTM A856 Mishmetal Alloy Coted Carbon Steel, cuyo espesor y adherencia garantice la durabilidad del revestimiento. Entre otras características deben cumplir con:

Peso específico entre 1,300 y 1,350 kg/cm3, de acuerdo con la ASTM D792-66(79).
Dureza entre 50 y 60 shore D, de acuerdo con la ASTM D 2240-75(ISO 868-1978).

Piedra:
La piedra será de buena calidad, densa, tenaz – durable, sana, color oscuro sin defectos que afecten su estructura, libre de grietas y sustancias extrañas adheridas e incrustaciones cuya posterior alteración pudiera afectar la estabilidad de la obra.

El tamaño de la piedra debe ser lo más regular posible, y tal que sus medidas estén comprendidas entre la mayor dimensión de la abertura de la malla y dos veces dicho valor.

Antes de su colocación en la obra, la calidad de la piedra deberá ser aprobada por el Ing. Inspector.

Fuente: Ficha técnica de emergencia adjunta en informe n.° 1844-2023-MDV-SGIyDUR-AMCHT de 3 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 4)** aprobada mediante Resolución de Alcaldia n.° 500-2023-MDV/A de 3 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 6)**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – ABOGADO DE COMISIÓN – OCI – SECHURA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – JEFE DE COMISIÓN – OCI – SECHURA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – OCI – SECHURA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – JEFATURA – OCI – SECHURA

[2] En el informe n.° 124-2024-KMRM-GRD/MDV de 28 de agosto de 2024 **(contenido en el Apéndice n.° 14)** que forma parte del oficio n.° 614-2024-MDV/A de 28 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 14)** la especialista en gestión de riesgos adjunta imágenes de gaviones instalados según refiere en el caserío Santa Rosa; sin embargo, no se advierte en ningún apartado de la Ficha Técnica de Emergencia la proyección de instalación de muro de gaviones en esa zona, por lo que de haberse instalado gaviones en dicho caserío, estos no corresponden con la ejecución del servicio materia de control.

En ese sentido, dado que la mayor dimensión de la abertura de la malla proyectada es 12 cm, y que la especificación técnica indicaba el uso de piedra con tamaño tal que sus medidas estén comprendidas entre la mayor dimensión de la malla y dos veces dicho valor, se deduce que las especificaciones técnicas indicaban el uso de piedra de dimensiones entre 12 y 24 cm.; no obstante, de la visita de campo de 22 de agosto de 2024 se evidenció piedras de menores diámetros a lo establecido en las especificaciones técnicas de la Ficha Técnica de Emergencia, situación que quedó plasmada en el Acta de inspección física de ejecución de actividad de emergencia de 22 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 15)** en los siguientes términos: *"(...), relleno de piedras con diámetros menores al diámetro de la malla hexagonal, observando piedras de 1.5" en tanto la malla es de 4" aprox., los diámetros de las piedras no son uniformes, encontrándose una variedad de tamaño de piedra, incluso inferior al diámetro de la malla"*, así como se puede visualizar seguidamente:

Figura n.° 14
Acta de inspección física de ejecución de actividad de emergencia

a 1.00 m (en cortes tramos), relleno de piedra con diámetros menores al diámetro de la malla hexagonal, observando piedras de 1.5" en tanto la malla es de 4" aprox. los diámetros de las piedras no son uniformes, encontrándose una variedad de tamaño de piedra, incluso inferior al diámetro de la malla.

Fuente: Acta de inspección física de ejecución de actividad de emergencia de 22 de agosto de 2024. **(Apéndice n.° 15).**

En este aspecto, el diámetro de las piedras usadas en los gaviones al ser menor al tamaño establecido en las especificaciones técnicas y menor a la abertura de la malla, está originando que dichas piedras no se mantengan dentro de la estructura del gavión, sino que caigan sobre la superficie circundante, esto se pudo corroborar durante la visita a campo para el levantamiento topográfico desarrollado el 5 de setiembre de 2024, como se muestra a continuación:

Figura n.° 15
Piedras no se mantienen dentro de gavión en caserío Chalaco, cayendo en área circundante



Fuente: Visita de campo de 5 de agosto de 2024 con fines de levantamiento topográfico.

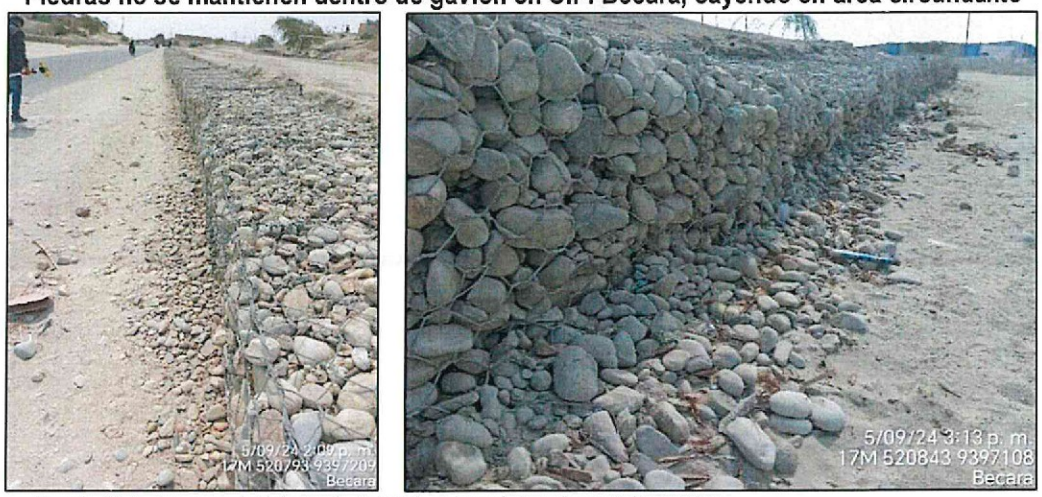
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO DE COMISIÓN OCI -SECHURA-
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE DE COMISIÓN OCI -SECHURA-
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR DE COMISIÓN OCI -SECHURA-
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFATURA OCI -SECHURA-

Figura n.° 16
Piedras no se mantienen dentro de gavión en A.H. La Primavera, cayendo en área circundante



Fuente: Visita de campo de 5 de agosto de 2024 con fines de levantamiento topográfico.

Figura n.° 17
Piedras no se mantienen dentro de gavión en C.P. Becará, cayendo en área circundante



Fuente: Visita de campo de 5 de agosto de 2024 con fines de levantamiento topográfico.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO DE COMISIÓN OCI -SECHURA-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE DE COMISIÓN OCI -SECHURA-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR DE COMISIÓN OCI -SECHURA-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFATURA OCI -SECHURA-

Figura n.° 18
Piedras no se mantienen dentro de gavión en A.H. Virgen del Carmen, cayendo en área circundante



Fuente: Visita de campo de 5 de agosto de 2024 con fines de levantamiento topográfico.

Figura n.° 19
Piedras no se mantienen dentro de gavión en A.H. Nuevo San Martín



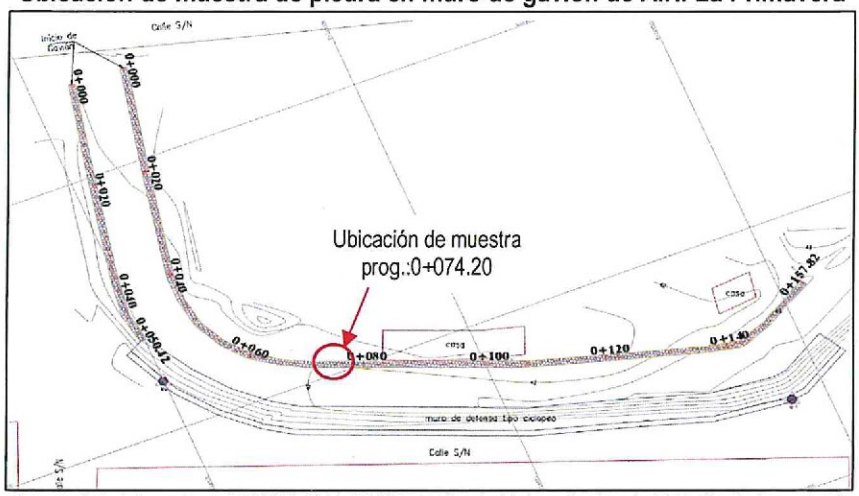
Fuente: Visita de campo de 5 de agosto de 2024 con fines de levantamiento topográfico.

En ese contexto, el topógrafo Miguel Ángel Cotrina Montaña mediante Hoja Informativa n.° 000022-2024-CG/GRPI-MCM de 19 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 13)** expone que el diámetro de piedras en los gaviones del A.H. La Primavera se encuentra en el rango de 3 a 13 cm, indicando: *"Así pues, en la inspección física de 5 de setiembre de 2024 en el A.H. La Primavera, se identificaron conjuntamente con el personal auditor piedras con medidas variables comprendidas entre 3 y 13 cm, donde las piedras de menor tamaño no se retienen en la malla, ocasionando que éstas se desprendan y caigan fuera de la malla del gavión, (...)"*, concluyendo que la *"ejecución del servicio, se realizó sin considerar la ficha técnica aprobada al utilizar insumo de piedra que no cumple con el dimensionamiento establecido; generando que el material no sea retenido en la malla (10x12/3.40, ZN+AL+PVC) del gavión."* En relación

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO DE COMISIÓN OCI -SECHURA-
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE DE COMISIÓN OCI -SECHURA-
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR DE COMISIÓN OCI -SECHURA-
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFATURA OCI -SECHURA-

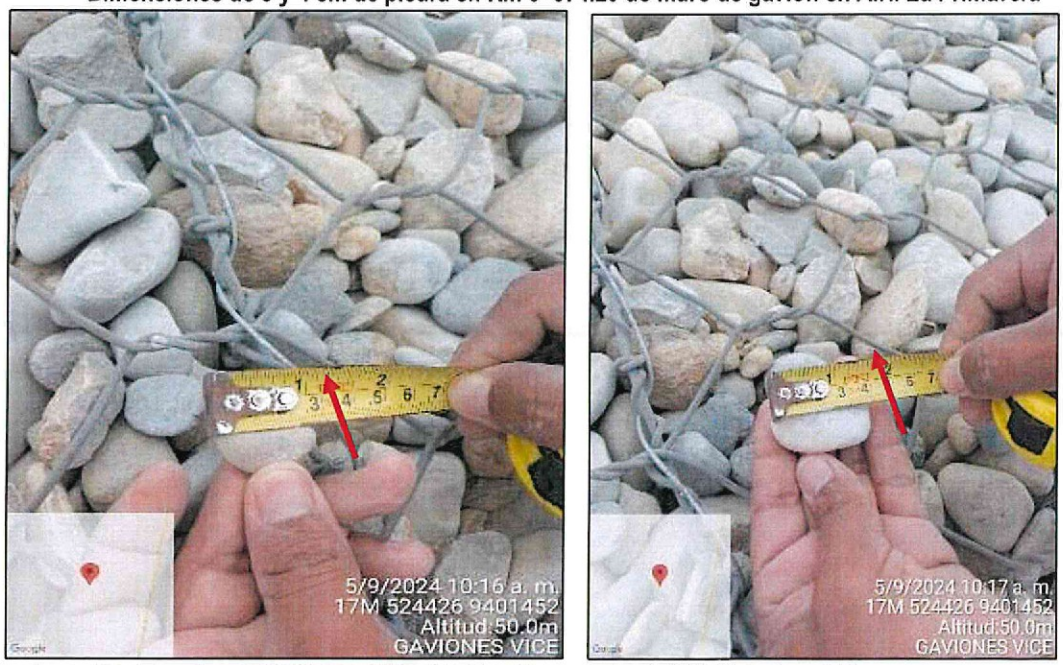
a ello, el topógrafo Miguel Ángel Cotrina Montaña mediante Hoja Informativa n.° 000022-2024-CG/GRPI-MCM de 19 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 13)** muestra imágenes de la verificación de las dimensiones de piedra en el Km 0+074.20 del gavión del lado izquierdo en el A.H. La Primavera:

Figura n.° 20
Ubicación de muestra de piedra en muro de gavión de A.H. La Primavera



Fuente: Hoja Informativa n.° 000022-2024-CG/GRPI-MCM de 19 de setiembre de 2024. **(Apéndice n.° 13)**

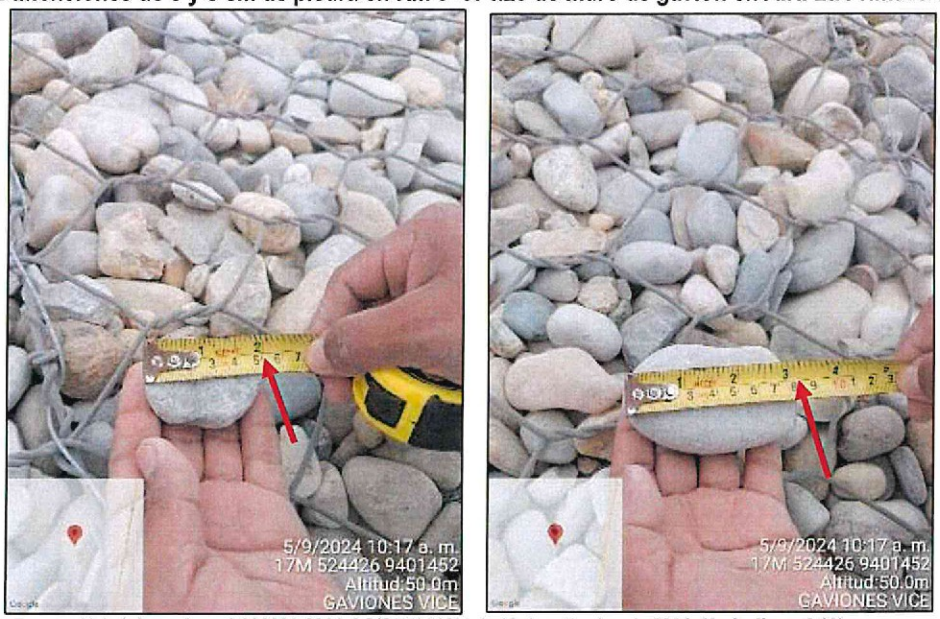
Figura n.° 21
Dimensiones de 3 y 4 cm de piedra en Km 0+074.20 de muro de gavión en A.H. La Primavera



Fuente: Hoja Informativa n.° 000022-2024-CG/GRPI-MCM de 19 de setiembre de 2024. **(Apéndice n.° 13)**

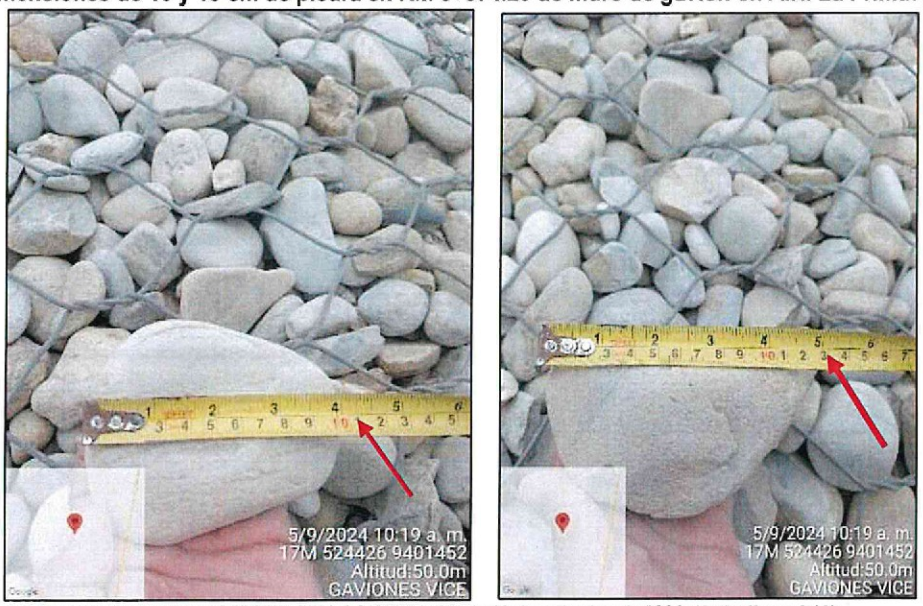
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO DE COMISIÓN OCI -SECHURA-
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE DE COMISIÓN OCI -SECHURA-
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR DE COMISIÓN OCI -SECHURA-
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFATURA OCI -SECHURA-

Figura n.° 22
Dimensiones de 5 y 8 cm de piedra en Km 0+074.20 de muro de gavión en A.H. La Primavera



Fuente: Hoja Informativa n.° 000022-2024-CG/GRPI-MCM de 19 de setiembre de 2024. **(Apéndice n.° 13)**

Figura n.° 23
Dimensiones de 10 y 13 cm de piedra en Km 0+074.20 de muro de gavión en A.H. La Primavera



Fuente: Hoja Informativa n.° 000022-2024-CG/GRPI-MCM de 19 de setiembre de 2024. **(Apéndice n.° 13)**

Al respecto, se precisa también que las especificaciones técnicas de la Ficha Técnica en relación a la partida *"05.01. Muro de gaviones de caja 5.00 m x 1.00 m x 1.00 m (10x12/3.40, ZN + AL + PVC)"* indican: *"**Piedra:** (...) Antes de su colocación en la obra, la calidad de la piedra deberá ser aprobada por el Ing. Inspector"*, por lo que **es función del Inspector verificar entre otras características, las dimensiones de las piedras a colocarse en los gaviones**.

Así también, con el fin de contar con una muestra representativa de la dimensión de las piedras usadas en la instalación de muro de gaviones, la comisión de control verificó en diferentes secciones en cada muro de gavión instalado; precisándose que estas muestras estuvieron distanciadas una de la otra en una longitud máxima de 50 m, tal como se presenta a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – ABOGADO DE COMISIÓN OCI – SECHURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – JEFE DE COMISIÓN OCI – SECHURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN OCI – SECHURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – JEFATURA OCI – SECHURA

Tabla n.° 5
Dimensiones de piedras usadas en muro de gaviones

Zona	Tramos	Progresiva	Dimensiones evidenciadas de piedras usadas en gavión (cm)
Caserío Chalaco	Tramo 1	0+000	9, 10, 8, 11, 12, 8, 9, 19, 11, 16
		0+020	9, 8, 10, 11, 9, 11, 10, 12, 15, 5
		0+045.63	8, 9, 11, 10, 11, 12, 10, 14, 17, 8
	Tramo 2	0+000	16, 11, 12, 12, 15, 13, 7, 8, 10, 9
		0+016	7, 6, 6, 8, 8, 15, 8, 7, 12, 12
		0+041	10, 10, 11, 8, 9, 13, 13, 7, 9, 10
		0+066.45	7, 10, 7, 12, 6, 16, 12, 17, 9, 6
A.H. La Primavera	Tramo 1	0+000	4, 5, 6, 10, 12, 10, 14, 16, 13, 20
		0+008	4, 5, 7, 10, 9, 11, 12, 17, 12, 15
		0+058	3, 5, 6, 9, 11, 8, 11, 14, 13, 13
		0+108	2, 5, 6, 9, 8, 10, 13, 11, 17, 18
		0+157.82	4, 3, 5, 6, 8, 9, 10, 14, 13, 16
	Tramo 2	0+000	2, 3, 5, 8, 9, 12, 14, 15, 21, 10
		0+025	5, 6, 8, 9, 11, 13, 16, 20, 8, 9
		0+050.42	5, 10, 9, 8, 7, 13, 11, 16, 12, 19
C.P. Becará	Tramo 1	0+000	8, 9, 8, 8, 12, 14, 20 ,13, 8, 9
		0+015.24	8, 8, 8, 10, 13, 14, 20, 10, 7, 12
	Tramo 2	0+000	7, 6, 12, 10, 13, 14, 7, 14, 9, 11
		0+050	7, 8, 10, 13, 12, 12, 14, 15, 18, 8
		0+075.67	10, 7, 12, 17, 14, 12, 11, 12, 14, 9
	Tramo 3	0+000	8, 13, 9, 11, 6, 9, 7, 16, 8, 8
		0+050	9, 10, 9, 10, 21, 8, 5, 11, 7, 8
		0+100	7, 6, 6, 8, 9, 8, 20, 9, 8, 13
		0+131.34	11, 8, 9, 10, 11, 11, 12, 16, 15, 16
	Tramo 4	0+000	8, 10, 11, 13, 10, 7, 7, 8, 10, 10
		0+025	7, 8, 9, 10, 11, 6, 12, 10, 4, 5
		0+045.47	7, 10 ,5, 14, 10, 16, 17, 7, 4, 5
	Tramo 5	0+000	9, 6, 14, 11, 13, 7, 10, 7, 6, 8
	Tramo 6	0+010	5, 7, 9, 10, 15, 7, 7, 8, 9, 8
		0+060	12, 9, 10, 7, 16, 11, 12, 12, 9, 7
		0+110	9, 9, 10, 12, 13, 10, 9, 8, 9, 14
		0+126.46	11, 10, 9, 9, 18, 9, 15, 9, 8, 9
	Tramo 7	0+000	5, 7, 6, 8, 14, 16, 7, 4, 6, 8
		0+050	10, 10, 9, 11, 6, 11, 15, 12, 15, 6
		0+085.53	6, 8, 8, 13, 15, 10, 9, 10, 6, 7
A.H. Señor Cautivo	Tramo único	0+000	9, 8, 11, 11, 13, 7, 16, 13, 12, 11
		0+013	8, 8, 5, 10, 8, 8, 10, 11, 16, 5
		0+038	5, 6, 7, 4, 7, 8, 15, 9, 8, 9
		0+062.96	6, 7, 7, 8, 9, 8, 9, 12, 13, 8
A.H. Nuevo San Martín	Tramo único	0+000	9, 9, 13, 13, 17, 15, 20, 8, 9, 10
		0+050	9, 9, 10, 13, 14, 20, 9, 10, 11, 13
		0+100	5, 7, 10, 9, 11, 13, 7, 10, 8, 16
		0+110.12	9, 11, 8, 12, 13, 8, 9, 5, 9, 16

Fuente: Visita de inspección de campo de 10 y 15 de octubre de 2024.

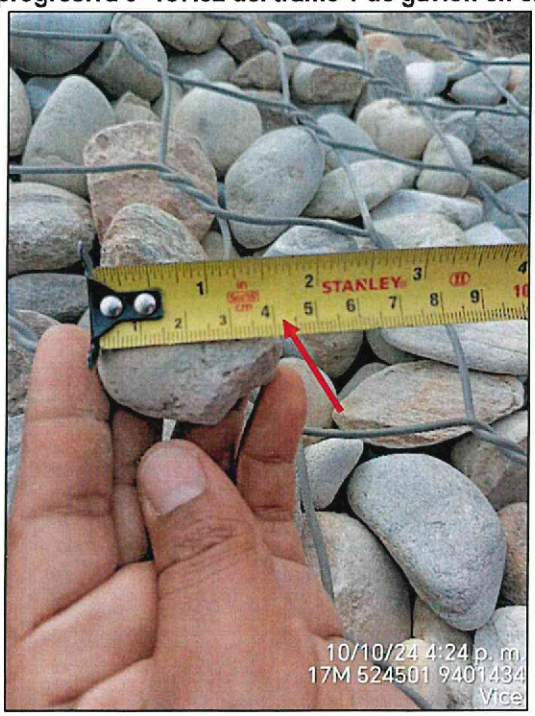
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO DE COMISIÓN OCI -SECHURA-
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE DE COMISIÓN OCI -SECHURA-
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR DE COMISIÓN OCI -SECHURA-
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFATURA OCI -SECHURA-

Figura n.° 24
Piedra de 6 cm en progresiva 0+016 del tramo 2 de gavión en el caserío Chalaco



Fuente: Visita de inspección de campo de 15 de octubre de 2024.

Figura n.° 25
Piedra de 4 cm en progresiva 0+157.82 del tramo 1 de gavión en el A.H. La Primavera



Fuente: Visita de inspección de campo de 10 de octubre de 2024.

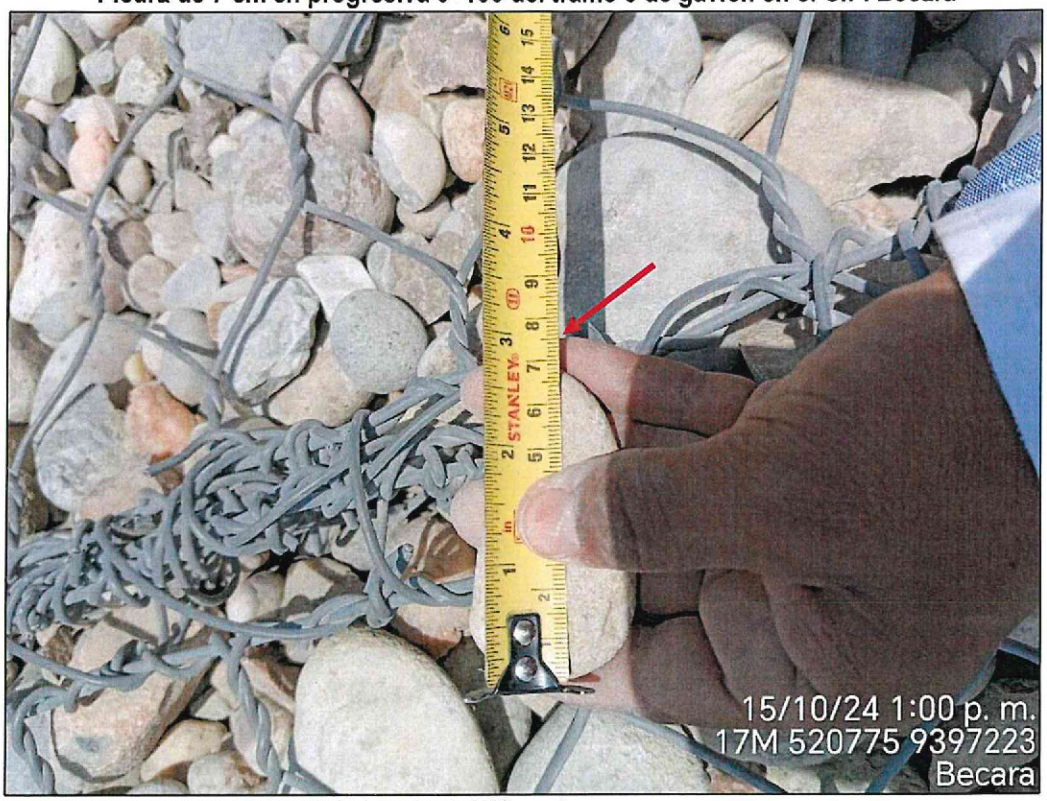
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO DE COMISIÓN OCI -SECHURA-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE DE COMISIÓN OCI -SECHURA-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR DE COMISIÓN OCI -SECHURA-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFATURA OCI -SECHURA-

Figura n.° 26
Piedra de 7 cm en progresiva 0+100 del tramo 3 de gavión en el C.P. Becará



Fuente: Visita de inspección de campo de 15 de octubre de 2024.

Figura n.° 27
Piedra de 7 cm en progresiva 0+038 de gavión en el A.H. Señor Cautivo



Fuente: Visita de inspección de campo de 15 de octubre de 2024.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO DE COMISIÓN OCI -SECHURA-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE DE COMISIÓN OCI -SECHURA-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR DE COMISIÓN OCI -SECHURA-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFATURA OCI -SECHURA-

Figura n.° 28
Piedra de 9 cm en progresiva 0+000 de gavión en el A.H. Nuevo San Martín



Fuente: Visita de inspección de campo de 15 de octubre de 2024.

Como se evidencia de la tabla n.° 5, en todos los muestreos en cada sección tomada se evidencian piedras de dimensiones menores a 12 cm. Esta situación contraviene lo establecido en las especificaciones técnicas de la ficha técnica de emergencia.

Así mismo, se advirtió en la visita de inspección física de 22 de agosto de 2024, alturas de 0.90 m en los gaviones instalados, lo cual quedó plasmado en el Acta de inspección física de ejecución de actividad de emergencia de 22 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 15)** en los siguientes términos: *"Respecto a los gaviones descritos en la Tabla 1, éstos presentan un ancho aproximado de 1.00 m, una altura de 0.90 m (mayoría de tramo) a 1.00 m (en tramos cortos), (...)"*. En relación a ello, según el presupuesto y especificaciones técnicas de la Ficha Técnica de Emergencia, la partida relacionada a muro de gaviones se denomina: *"05.01. Muro de gaviones de caja 5.00 m x 1.00 m x 1.00 m (10 x 12/3.40, ZN + AL +PVC)"*, lo que permite identificar que la sección del muro de gaviones se proyectó de 5.00 m x 1.00 m x 1.00 m, siendo la altura 1.00 m. Esta situación se muestra a continuación:

Figura n.° 29
Acta de inspección física de ejecución de actividad de emergencia

Respecto a los gaviones descritos en la Tabla 1, éstos presentan un ancho aproximado de 1.00 m, una altura de 0.90 m (mayoría de tramo) a 1.00 m (en cortos tramos), relleno de piedra con diámetro

Fuente: Acta de inspección física de ejecución de actividad de emergencia de 22 de agosto de 2024. **(Apéndice n.° 15)**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO DE COMISIÓN OCI -SECHURA-
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE DE COMISIÓN OCI -SECHURA-
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR DE COMISIÓN OCI -SECHURA-
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFATURA OCI -SECHURA-

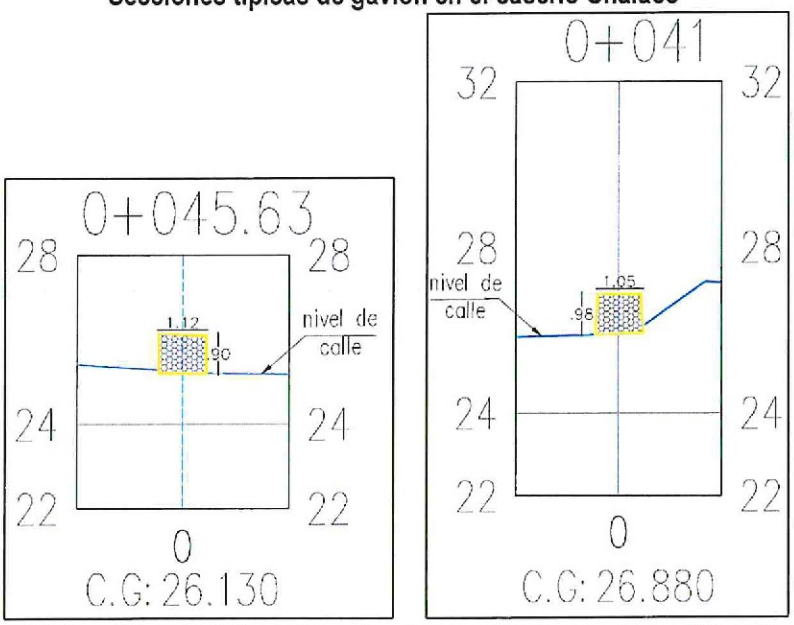
Figura n.° 30
Gavión con altura de 0.90 m en el A.H. La Primavera



Fuente: Visita de inspección física de ejecución de actividad de emergencia de 22 de agosto de 2024.

En relación a ello, de los planos PST-01, PST-02, PST-03 y PST-05 **(contenidos en el Apéndice n.° 13)** elaborados en base al levantamiento topográfico desarrollado el 5 de setiembre de 2024, se pueden visualizar alturas de muros de gaviones menores a 1,00 m, incumpliendo la altura de 1,00 m estipulada en la Ficha Técnica. Lo descrito se muestra a continuación:

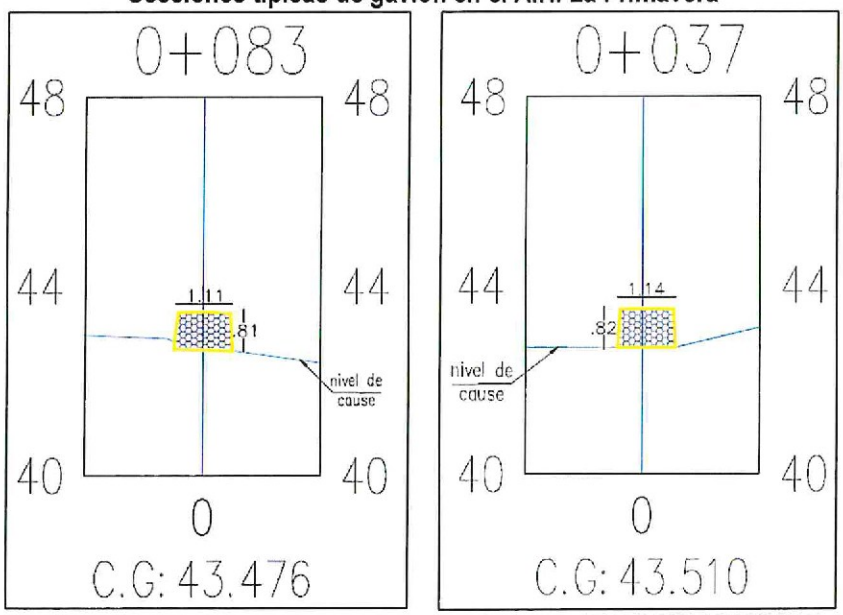
Figura n.° 31
Secciones típicas de gavión en el caserío Chalaco



Fuente: Plano PST-01 Planta de Gavión adjunto en Hoja Informativa n.° 000022-2024-CG/GRPI-MCM de 19 de setiembre de 2024. **(Apéndice n.° 13)**

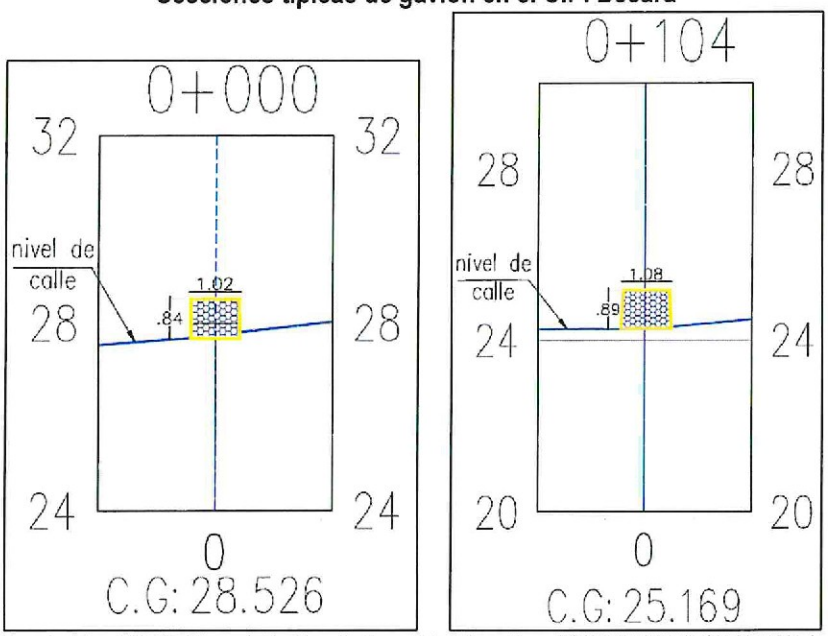
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – ABOGADO DE COMISIÓN OCI – SECHURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – JEFE DE COMISIÓN OCI – SECHURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN OCI – SECHURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – JEFATURA OCI – SECHURA

Figura n.° 32
Secciones típicas de gavión en el A.H. La Primavera



Fuente: Plano PST-02 Planta de Gavión adjunto en Hoja Informativa n.° 000022-2024-CG/GRPI-MCM de 19 de setiembre de 2024. **(Apéndice n.° 13)**

Figura n.° 33
Secciones típicas de gavión en el C.P. Becará



Fuente: Plano PST-05 Planta de Gavión adjunto en Hoja Informativa n.° 000022-2024-CG/GRPI-MCM de 19 de setiembre de 2024. **(Apéndice n.° 13)**

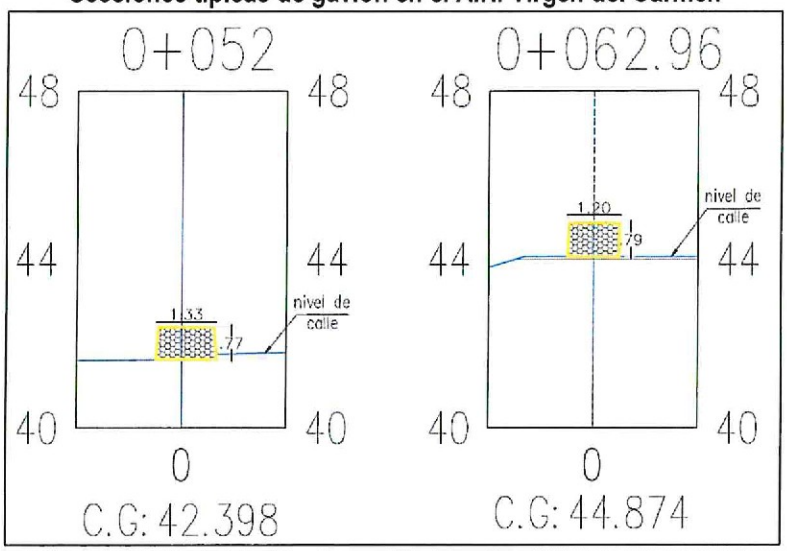
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO DE COMISIÓN OCI -SECHURA-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE DE COMISIÓN OCI -SECHURA-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR DE COMISIÓN OCI -SECHURA-

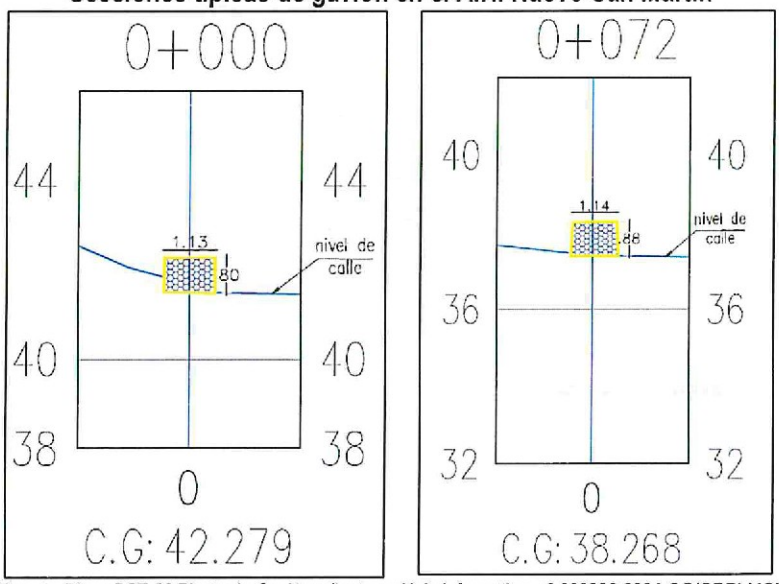
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFATURA OCI -SECHURA-

Figura n.° 34
Secciones típicas de gavión en el A.H. Virgen del Carmen



Fuente: Plano PST-03 Planta de Gavión adjunto en Hoja Informativa n.° 000022-2024-CG/GRPI-MCM de 19 de setiembre de 2024. **(Apéndice n.° 13)**

Figura n.° 35
Secciones típicas de gavión en el A.H. Nuevo San Martín



Fuente: Plano PST-03 Planta de Gavión adjunto en Hoja Informativa n.° 000022-2024-CG/GRPI-MCM de 19 de setiembre de 2024. **(Apéndice n.° 13)**

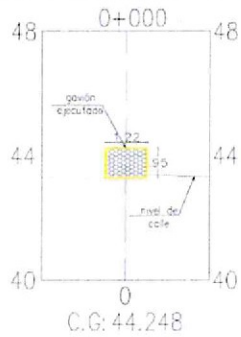
Así pues, el topógrafo Miguel Ángel Cotrina Montaña mediante Hoja Informativa n.° 000022-2024-CG/GRPI-MCM de 19 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 13)** detalla que *"existen alturas variables que no cumplen con las especificaciones técnicas de la ficha técnica"*, presentando las siguientes dimensiones:

Tabla n.° 6
Altura de gaviones

Descripción	Progresiva (m)	Alto	Ancho	Descripción	Progresiva (m)	Alto	Ancho
A.H. La primavera Tramo I	0+000	0.95	1.22	A.H. La primavera Tramo II	0+000	0.88	1.25
	0+020	0.96	1.14		0+025	0.89	1.11
	0+040	1.24	1.10		0+037	0.82	1.14

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO DE COMISIÓN OCI -SECHURA-
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE DE COMISIÓN OCI -SECHURA-
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR DE COMISIÓN OCI -SECHURA-
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFATURA OCI -SECHURA-

	0+061	0.91	1.09		0+050.42	1.03	1.06
	0+083	0.81	1.11	A.H. Señor Cautivo	0+000	0.84	1.11
	0+107	0.94	1.15		0+013	0.88	1.23
	0+122	0.84	1.08		0+043	0.86	1..15
	0+142	0.86	1.19		0+052	0.77	1.33
	0+157.82	0.93	1.05		0+062.96	0.79	1.20
A.H. Nuevo San Martin	0+000	0.80	1.13	A.H. Becará - Tramo 4	0+000	0.78	1.19
	0+016	1.00	1.03		0+015	0.93	1.09
	0+035	0.96	1.04		0+035	0.91	0.98
	0+051	0.96	1.16		0+045.47	0.85	1.07
	0+072	0.88	1.14	A.H. Becará - Tramo 5	0+000	0.84	1.02
	0+094	0.93	1.08		0+015	0.95	1.05
	0+110.12	0.94	1.13		0+040.28	1.00	0.96
A.H. Becará - Tramo 1	0+000	0.91	1.20	A.H. Becará - Tramo 6	0+000	0.90	1.04
	0+005	0.94	1.16		0+035.09	0.92	1.02
	0+011	0.94	1.05		0+052.81	0.89	1.08
	0+015	0.90	1.05		0+076.08	0.90	1.00
	0+015.24	0.91	1.12		0+090.04	1.01	1.08
A.H. Becará - Tramo 2	0+000	0.85	1.10		0+106.25	0.93	1.09
	0+020	0.87	1.15		0+126.46	0.95	1.04
	0+039	0.83	1.02	A.H. Becará - Tramo 7	0+000	0.81	1.14
	0+060	0.86	1.07		0+015	0.96	1.06
	0+075.67	0.89	1.15		0+040	0.93	1.07
A.H. Becará - Tramo 3	0+000	0.93	1.00		0+061	0.94	1.00
	0+020	0.9	1.02		0+081	0.90	1.11
	0+043	0.78	1.11		0+085.53	1.21	1.11
	0+066	0+90	1.03	Caserio Chalaco Tramo 2	0+000	1.00	1.00
	0+086	0.90	1.04		0+018	0.99	1.05
	0+111	0.97	1.09		0+041	0.98	1.05
	0+120	0.94	1.05		0+056	1.00	1.10
	0+131.34	0.88	1.07		0+066.45	0.99	1.12
Caserio Chalaco Tramo 1	0+000	0.90	1.00	Ancho / Altura			
	0+015	1.03	1.25				
	0+030	1.05	1.11				
	0+045.63	0.90	1.12				



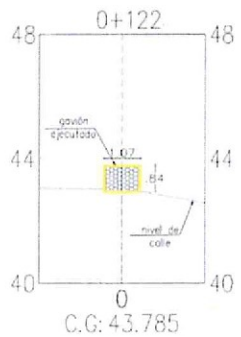


Imagen a): muestra de sección transversal en progresiva 0+000 como parte de los resultados del levantamiento topográfico en el A.H. La primavera tramo 1.

Imagen b): muestra de sección transversal en progresiva 0+122 como parte de los resultados del levantamiento topográfico en el A.H. La primavera tramo 3.

Fuente: Hoja Informativa n.° 000022-2024-CG/GRPI-MCM de 19 de setiembre de 2024. **(Apéndice n.° 13)**

Considerando ello, el topógrafo Miguel Ángel Cotrina Montaña mediante Hoja Informativa n.° 000022-2024-CG/GRPI-MCM de 19 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 13)** concluye que los *"muros de gaviones con malla (5.00m x 1.00m x 1.00m) se ejecutaron sin cumplir las dimensiones establecidas en la ficha técnica aprobada; presentando alturas y anchos variables"*, detallando las dimensiones de longitud, ancho y altura promedio de los gaviones instalados:

Tabla n.° 7
Altura promedio de gaviones

Descripción	Longitud (m)	Altura Promedio	Ancho Promedio
A.H. La primavera Tramo I	157.82	0.94	1.13
A.H. La Primavera Tramo II	50.42	0.91	1.14
A.H. La primavera Tramo II	50.42	0.91	1.14
A.H. Señor Cautivo	62.96	0.83	0.97
A.H. Nuevo San Martin	110.12	0.93	1.10
A.H. Becará - Tramo 2	75.67	0.86	1.10
A.H. Señor Cautivo	62.96	0.83	0.97
A.H. Becará - Tramo 4	45.47	0.87	1.08
A.H. Becará - Tramo 1	15.24	0.92	1.12
A.H. Becará - Tramo 6	85.53	0.96	1.08
A.H. Becará - Tramo 2	75.67	0.86	1.10
Caserío Chalaco - Tramo 1	45.63	0.97	1.12
A.H. Becará - Tramo 3	131.34	0.90	1.05

Fuente: Hoja Informativa n.° 000022-2024-CG/GRPI-MCM de 19 de setiembre de 2024. **(Apéndice n.° 13)**

3. Sobre la conformidad y pago del servicio para armado e instalación de gaviones tipo caja (5.00 m x 1.00 m x 1.00 m).

A pesar de lo expuesto, mediante Informe n.° 004-MDV-SGIyDUR-EDCM-AOIP de 27 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 16)**, el bachiller Andy Omar Inga Periche en calidad de *"Encargado de Ficha de Emergencia"*, informa sobre la instalación de gaviones al ing. Anibal Martín Chunga Temoche, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, concluyendo que se ha culminado al 100% los trabajos de instalación de 1 095,90 m de gaviones y otorgando conformidad a los trabajos realizados, en los siguientes términos:

*"(...) **III. CONCLUSIONES***

***3.1** El área intervenida en becará, Cercado de vice, AH. La primavera AH. Señor cautivo y chalaco cumplen un total de 1095.90 ml, ya siendo trabajos culminados al 100%.*

(...)

***3.3** En consecuencia, como encargado de los trabajos de emergencia que se están realizando hasta la fecha se le da la respectiva conformidad, por lo que se sugiere que el presente sea derivado a las áreas competentes para su trámite".*

Así mismo, en dicho informe adjuntan imágenes fotográficas de los gaviones instalados.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO DE COMISIÓN OCI -SECHURA-
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE DE COMISIÓN OCI -SECHURA-
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR DE COMISIÓN OCI -SECHURA-
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFATURA OCI -SECHURA-

Figura n.° 36
Gaviones en A.H. Nuevo San Martín presentan alturas variables y deformación en malla, además de piedra excedente en área circundante



Fuente: Informe n.° 004-MDV-SGIyDUR-EDCM-AIOP de 27 de diciembre de 2023. **(Apéndice n.° 16)**

Figura n.° 37
Gaviones en C.P. Becará son rellenados usando material fino, observándose también desprendimiento de piedras fuera de la malla de cocada hexagonal



Fuente: Informe n.° 004-MDV-SGIyDUR-EDCM-AIOP de 27 de diciembre de 2023. **(Apéndice n.° 16)**

Figura n.° 38
Gaviones en A.H. La Primavera presentan cúmulos de piedra excedente en zona circundante



Fuente: Informe n.° 004-MDV-SGIyDUR-EDCM-AIOP de 27 de diciembre de 2023. **(Apéndice n.° 16)**

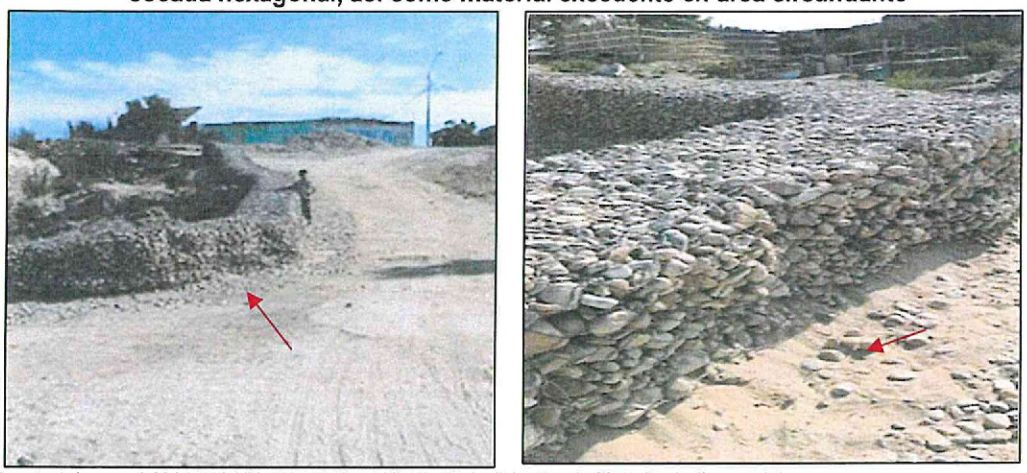
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO DE COMISIÓN OCI -SECHURA-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE DE COMISIÓN OCI -SECHURA-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR DE COMISIÓN OCI -SECHURA-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFATURA OCI -SECHURA-

Figura n.° 39
Gaviones en A.H. Señor Cautivo presentan desprendimiento de piedras fuera de la malla de cocada hexagonal, así como material excedente en área circundante



Fuente: Informe n.° 004-MDV-SGlyDUR-EDCM-AIOP de 27 de diciembre de 2023. **(Apéndice n.° 16)**

Figura n.° 40
Gaviones en caserío Chalaco presentan material excedente en zona de cauce



Fuente: Informe n.° 004-MDV-SGlyDUR-EDCM-AIOP de 27 de diciembre de 2023. **(Apéndice n.° 16)**

En este punto se debe resaltar que las imágenes que acompañan el informe n.° 004-MDV-SGlyDUR-EDCM-AOIP de 27 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 16)** fueron presentadas consignando fecha posterior a la emisión del referido informe (figuras n.° 36, 37, 38 y 40), y donde también se pueden observar deficiencias técnicas.

En esa línea, en la figura n.° 40 se visualizan imágenes fotográficas correspondientes al caserío Chalaco que como ya se mencionó, forman parte del informe n.° 004-MDV-SGlyDUR-EDCM-AOIP de 27 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 16)**, donde el bachiller Andy Omar Inga Periche otorga conformidad a los trabajos de instalación de gaviones señalando la ejecución de 1 095,90 m de gaviones al 100%; sin embargo, las imágenes fotográficas consignan fecha 22 de enero de 2024 observándose que aún se encontraba en ejecución la instalación de gaviones no habiéndose completado dicha instalación en la longitud total del muro de gavión proyectado. A continuación, se muestra una de las imágenes fotográficas ampliada:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – ABOGADO DE COMISIÓN OCI – SECHURA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – JEFE DE COMISIÓN OCI – SECHURA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN OCI – SECHURA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – JEFATURA OCI – SECHURA

Figura n.° 41
Instalación de gaviones en caserío Chalaco al 22 de enero de 2024 no había culminado



Fuente: Informe n.° 004-MDV-SGIyDUR-EDCM-AIOP de 27 de diciembre de 2023. **(Apéndice n.° 16)**

Luego, mediante informe n.° 1011-2023/ING.AMCHT-IO de 27 de diciembre de 2023 **(contenido en el Apéndice n.° 12)**, el ing. Anibal Martín Chunga Temoche en calidad de Inspector de la Actividad alcanza al Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural (que es él mismo) el informe para fines de compromiso de pago por servicio de armado e instalación de gaviones tipo caja, exponiendo en su análisis: *"2.3 En calidad de Inspector de Actividad se da la respectiva aprobación para **COMPROMISO DE PAGO**, debido a que se viene ejecutando el servicio en los sectores señalados en la ficha técnica."*, añadiendo en sus conclusiones:

"(...) 3.1 Que los Sres. CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS A&Z E.I.R.L. con RUC 20525911552 que de acuerdo a la Orden de Servicio N° 01682-2023 y al CONTRATO N° 011-2023-MDV viene ejecutando el SERVICIO DE ARMADO E INSTALACIÓN DE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – ABOGADO DE COMISIÓN – OCI – SECHURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – JEFE DE COMISIÓN – OCI – SECHURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – OCI – SECHURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – JEFATURA – OCI – SECHURA

GAVIONES TIPO CAJA (5.00 X 1.00 X 1.00 M), PARA ATENDER LA FICHA TÉCNICA DE LA REFERENCIA a), por tal motivo está presentando FACTURA ELECTRÓNICA E001-51 por el monto de ***S/ 311 564,37 (Trescientos Once Mil Quinientos Sesenta y Cuatro con 37/100 Soles).***

3.2 Luego de haber revisado los documentos de referencia y donde se constata que se viene ejecutando el servicio para la actividad de la referencia a), se da la respectiva aprobación para ***COMPROMISO DE PAGO.***"

Asimismo, con informe n.° 2621-2023-MDV-SGIyDUR-AMCHT de 28 de diciembre de 2023 **(contenido en el Apéndice n.° 12)**, el ing. Aníbal Martín Chunga Temoche, Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, alcanza al Gerente Municipal el informe para fines de compromiso de pago por servicio de armado e instalación de gaviones tipo caja (5.00 x 1.00 x 1.00) mencionando que no se ha cumplido con ejecutar al 100% el servicio[3], señalando:

"(...) ***II. ANÁLISIS***

(...) 2.2. Que los Sres. CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS A&Z E.I.R.L. con RUC 20525911552 solicita el pago por el SERVICIO DE ARMADO E INSTALACIÓN DE GAVIONES TIPO CAJA (5.00 X 1.00 X 1.00 M), por tal motivo está presentando FACTURA ELECTRÓNICA E001-51 a través del informe de referencia d)

2.3 Esta Sub Gerencia otorga la respectiva aprobación para ***COMPROMISO DE PAGO,*** *debido a que se viene ejecutando el servicio en los sectores señalados en la ficha técnica.*

ITEM	GAVIONES	UND	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (S/)	PRECIO PARCIAL (S/)
01	SERVICIO PARA ARMADO E INSTALACIÓN DE GAVIONES TIPO CAJA (5.00 m x 1.00 m)	m	1095.90	S/ 284.30	S/ 311,564.37
TOTAL (INCLUIDO IGV) S/					S/ 311,564.37

III. CONCLUSIONES.

Por lo anteriormente expuesto, se concluye lo siguiente:

3.1 De acuerdo a los Términos de Referencia anexos a la Orden de Servicio N°01682-2023 y al CONTRATO N° 011-2023-MDV, se establece como condición de forma de pago; será al 100% una vez culminado dicho servicio, por ello se está manifestando ***que no se ha cumplido la condición para que proceda su pago.***

(...) 3.3 Luego de haber revisado los documentos de referencia y donde se constata que se viene ejecutando el servicio para la actividad de la referencia a), se da la respectiva aprobación para ***COMPROMISO DE PAGO.***" (El subrayado es agregado)

Al respecto, del informe n.° 2621-2023-MDV-SGIyDUR-AMCHT de 28 de diciembre de 2023 **(contenido en el Apéndice n.° 12)** señala que *"se viene ejecutando el servicio"*, entendiéndose que a esa fecha aún se continuaba con la ejecución del servicio; en tanto que, en las conclusiones indica que la condición para el 100% del pago es que haya culminado el servicio, precisando en ese sentido: *"que no se ha cumplido la condición para que proceda su pago."*

Pese a lo antes señalado, mediante informe n.° 051-2024/ING.AMCHT-IO de 26 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 17)**, el ing. Anibal Martín Chunga Temoche en calidad de Inspector da conformidad al servicio de armado e instalación de gaviones tipo caja (5.00 x 1.00 x 1.00) señalando contrariamente al informe n.° 2621-2023-MDV-SGIyDUR-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO DE COMISIÓN OCI SECHURA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE DE COMISIÓN OCI SECHURA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR DE COMISIÓN OCI SECHURA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFATURA OCI SECHURA

[3] A folios 149 del expediente de comprobante de pago n° 05698 de 29 de enero de 2024 **(contenido en el Apéndice n.° 12).**

AMCHT de 28 de diciembre de 2023 **(contenido en el Apéndice n.° 12)**, la culminación del servicio el 28 de diciembre de 2023, indicando:

*"(...) 2.4 En calidad de Inspector de la Actividad se da la respectiva aprobación para **CONFORMIDAD DE PAGO**, habiéndose corroborado y verificado la ejecución de los trabajos del servicio en los sectores señalados en la ficha técnica.*

ITEM	GAVIONES	UND	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (S/)	PRECIO PARCIAL (S/)
01	SERVICIO PARA ARMADO E INSTALACIÓN DE GAVIONES TIPO CAJA (5.00 m x 1.00 m)	m	1095.90	S/ 284.30	S/ 311,564.37
TOTAL (INCLUIDO IGV) S/					S/ 311,564.37

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Por lo anteriormente expuesto, se concluye lo siguiente:

3.1 Los trabajos realizados en los sectores y puntos críticos identificados para el SERVICIO DE ARMADO E INSTALACIÓN DE GAVIONES TIPO CAJA (5.00 X 1.00 X 1.00 M), han iniciado el día 19/12/2023 y culminaron el día 28/12/2023.

*3.2 Que, los Sres. CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS A&Z E.I.R.L. con RUC 20525911552 que de acuerdo a la Orden de Servicio N°01682-2023 y al CONTRATO N°011-2023-MDV ha cumplido con el SERVICIO DE ARMADO E INSTALACIÓN DE GAVIONES TIPO CAJA (5.00 X 1.00 X 1.00 M), PARA ATENDER LA FICHA TECNICA DE LA REFERENCIA a), por tal motivo está presentando FACTURA ELECTRÓNICA E001-51 por el monto de **S/ 311,564.37 (Trescientos Once Mil Quinientos Sesenta y Cuatro con 37/100 Soles).***

3.3 En consecuencia, mediante la presente se da la respectiva CONFORMIDAD."

En consecuencia, mediante informe n.° 155-2024-MDV-GDTI-AMCHT de 25 de enero de 2024 y recepcionado el 26 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 18)**, el ing. Anibal Martín Chunga Temoche, ya no como Inspector del servicio, sino en calidad de Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura alcanza al Gerente Municipal la conformidad del servicio de armado e instalación de gaviones tipo caja (5.00 x 1.00 x 1.00), colocando como uno de los antecedentes el informe n.° 051-2024/ING.AMCHT-IO de 26 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 17)**, exponiendo:

*"(...) 2.4 Esta Gerencia otorga la respectiva aprobación para **CONFORMIDAD DE PAGO**, habiéndose corroborado y verificado la ejecución de los trabajos del servicio en los sectores señalados en la ficha técnica.*

ITEM	GAVIONES	UND	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (S/)	PRECIO PARCIAL (S/)
01	SERVICIO PARA ARMADO E INSTALACIÓN DE GAVIONES TIPO CAJA (5.00 m x 1.00 m)	m	1095.90	S/ 284.30	S/ 311,564.37
TOTAL (INCLUIDO IGV) S/					S/ 311,564.37

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Por lo anteriormente expuesto, se concluye lo siguiente:

3.1 Los trabajos realizados en los sectores y puntos críticos identificados para el SERVICIO DE ARMADO E INSTALACIÓN DE GAVIONES TIPO CAJA (5.00 X 1.00 X 1.00 M), han iniciado el día 19/12/2023 y culminaron el día 28/12/2023.

*3.2 De acuerdo a los Términos de Referencia anexos a la Orden de Servicio N°01682-2023 y al CONTRATO N° 011-2023-MDV, se establece como condición de forma de pago; será al 100% una vez culminado dicho servicio, por ello se está manifestando **que se ha cumplido la condición para que proceda la cancelación del servicio.***

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO DE COMISIÓN OCI -SECHURA-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE DE COMISIÓN OCI -SECHURA-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR DE COMISIÓN OCI -SECHURA-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFATURA OCI -SECHURA-

3.3 Que, los Sres. CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS A&Z E.I.R.L. con RUC 20525911552 que de acuerdo a la Orden de Servicio N°01682-2023 y al CONTRATO N°011-2023-MDV viene ejecutando el SERVICIO DE ARMADO E INSTALACIÓN DE GAVIONES TIPO CAJA (5.00 X 1.00 X 1.00 M), PARA ATENDER LA FICHA TECNICA DE LA REFERENCIA a), por tal motivo está presentando FACTURA ELECTRÓNICA E001-51 por el monto de ***S/ 311,564.37 (Trescientos Once Mil Quinientos Sesenta y Cuatro con 37/100 Soles).***

3.4 Luego de haber revisado los documentos de referencia donde se constata que se ha culminado la ejecución del servicio al 100% para la actividad de emergencia de la referencia a), se da la respectiva aprobación ***CONFORMIDAD****.*

3.5 Por lo que se sugiere que el presente sea derivado a las áreas correspondientes para su trámite y posterior cancelación."

Es así que, mediante comprobante de pago n.° 05698 de 29 de enero de 2024 **(contenido en el Apéndice n.° 12)** se gira el monto de S/ 274 176,37 a favor de Construcciones y Servicios A&Z E.I.R.L. por el servicio de armado e instalación de gaviones tipo caja (5.00 m x 1.00 m x 1.00 m) y, a través del comprobante de pago n.° 05699 de 29 de enero de 2024 **(contenido en el Apéndice n.° 12),** se gira el monto de S/ 37 388,00 por la detracción del servicio, haciendo un total de S/ 311, 564.37.

4. En cuanto a la inaplicación de penalidad por mora que ha ocasionado un perjuicio económico a la Entidad de S/ 31 156, 44.

De acuerdo a lo antes expuesto, tenemos que mediante Orden de Servicio n.° 01682 de 19 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 12)** a favor de Construcciones y Servicios A&Z E.I.R.L. por el monto de S/ 311 564,37 con un plazo de ejecución de 10 días calendario, se formaliza la contratación del servicio para armado e instalación de gaviones tipo caja (5.00 m x 1.00 m x 1.00 m).

El informe n.° 051-2024/ING.AMCHT-IO de 26 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 17)**, donde el ing. Aníbal Martín Chunga Temoche, en calidad de Inspector da conformidad al servicio de armado e instalación de gaviones tipo caja, da cuenta que el 19 de diciembre de 2023 se inició el servicio, por lo que dado el plazo de ejecución de 10 (diez) días calendario, correspondía culminar su ejecución el 28 de diciembre de 2023, lo cual según el citado informe ocurrió.

Así, según el Contrato n.° 011-2023-MDV de 28 de diciembre de 2023 **(contenido en el Apéndice n.° 12)** del servicio para armado e instalación de gaviones tipo caja, queda establecido el monto contractual de S/ 311 564,37, el plazo de ejecución en 10 días calendario y la penalidad por mora debido a retrasos injustificados, tal como se detalla a continuación:

*"**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL***

El monto total del presente contrato asciende a ***S/ 311,564.37 (TRESCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 37/100 SOLES)*** *(...)*

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 10 DÍAS CALENDARIO, el mismo que se computa desde EL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, SEGÚN CRONOGRAMA Y TÉRMINOS DE REFERENCIA

(...)

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PENALIDADES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – ABOGADO DE COMISIÓN – OCI – SECHURA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – JEFE DE COMISIÓN – OCI – SECHURA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – OCI – SECHURA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – JEFATURA – OCI – SECHURA

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

(...)

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento."

Dicho esto, del informe n.° 004-MDV-SGIyDUR-EDCM-AOIP de 27 de diciembre de 2023[4] **(Apéndice n.° 16)**, donde el bachiller Andy Omar Inga Periche, otorga conformidad a los trabajos de instalación de gaviones, se visualizan imágenes fotográficas de 22 de enero de 2024 donde se observa que los gaviones en el caserío Chalaco todavía no se completaban en su totalidad, pues se observa aún colocación de piedra en la malla de cocada hexagonal y maquinaria en la zona de trabajo, tal como se visualiza en la figura n.° 40; esto contradice lo expuesto en el informe n.° 051-2024/ING.AMCHT-IO **(Apéndice n.° 17)** donde se indica la culminación del servicio el 28 de diciembre de 2023.

En ese sentido, la comisión de control el 17 de octubre de 2024 realizó entrevistas en el caserío Chalaco a pobladores cuyas viviendas se encontraban colindantes o cerca a la instalación de muro de gaviones, lo cual se plasmó en actas de entrevista, obteniendo los siguientes testimonios:

- **Fuente:** Acta de entrevista n.° 001-2024-CG/OC3613-SCE-GAV de 17 de octubre de 2024. **(Apéndice n.° 19)**

 Testigo n.°: 1

 "Tengo conocimiento de la instalación de gaviones (muros de piedras) pues fueron instalados cerca a mi casa, específicamente a unos metros del lado en esquina."

 "Recuerdo y puedo afirmar sin temor a equivocarme que el inicio de la ejecución fue en enero de 2024, días antes de la festividad del Señor de la Agonía cuyo día principal de la fiesta es el 18 de enero, por lo que los trabajos se empezaron a ejecutar aproximadamente el 12 de enero de 2024. Este año 2024 la fiesta del Señor de la Agonía se celebró entre el sábado 20 de enero y el domingo 21 de enero del presente año 2024, por lo que recuerdo y puedo afirmar que unos días después que se celebró la fiesta continuaron ejecutando los gaviones, hasta uno o dos días después, esto es 22 de enero y 23 de enero de 2024, fecha después de la cual se retiraron. (...)"

- **Fuente:** Acta de entrevista n.° 003-2024-CG/OC3613-SCE-GAV de 17 de octubre de 2024. **(contenida en el Apéndice n.° 19)**

[4] Sin sello de recepción.

Testigo n.°: 2

"Yo he visto y presenciado cuando han estado trabajando construyendo los muros de piedra, pero no nos dijeron antes que se iban a hacer estos trabajos, ni tampoco se nos comunicó previamente, sólo llegaron directo a trabajar. Yo vivo permanentemente aquí aproximadamente durante 35 años."

"Recuerdo que para la festividad del Señor de la Agonía, en días principales del 18 de enero al 20 de enero de 2024, ellos aún no habían culminado, se retiraron antes de la fiesta pero volvieron después de la fiesta a culminar de hacer los muros, pues habían faltado una parte de adelante de los muros, en el muro que está al lado de la iglesia, por lo que puedo decir que terminaron aproximadamente la última semana de enero de 2024."

- **Fuente:** Acta de entrevista n.° 007-2024-CG/OC3613-SCE-GAV de 17 de octubre de 2024. **(Contenida en el Apéndice n.° 19)**
 Testigo n.°: 3

 "Sí, en el mes de enero de este año la Municipalidad realizó estos trabajos pues recuerdo que cuando iniciaron los trabajos un grupo de vecinos nos acercamos y al consultar por los muros indicaron que era por presencia de lluvias."

 "Como ya lo mencioné los trabajos se ejecutaron aproximadamente el 17 de enero de 2024 dejando de ejecutarlos el 20 pues era la fiesta patronal del "Señor de la Agonía" retomando las labores aproximadamente el 23 de enero y culminaron en esa misma semana, todo lo anterior lo indico pues mi casa se ubica en la parte lateral izquierda de donde se colocaron las mallas con piedra para lo cual trajeron maquinaria. (...)"

De los testimonios obtenidos en campo por la comisión de control los cuales se describen en los párrafos precedentes, se verifica que coinciden en que inicialmente los trabajos se ejecutaron hasta antes de la celebración principal de la festividad religiosa de la zona, celebración que se llevó a cabo durante el sábado 20 y domingo 21 de enero de 2024; sin embargo, también coinciden en que, si bien no se ejecutaron trabajos durante los mencionados días, la contratista reanudó la ejecución de gaviones posteriormente a la celebración de la festividad, esto es el 22 de enero de 2024, pues no se había completado el trabajo.

Respecto al reinicio de trabajo, en el testimonio del Testigo n.° 2, se indica que el reinicio de trabajos tuvo la finalidad de completar una parte del muro de gaviones colindante a la iglesia, esto se condice con lo visualizado en la figura n.° 41, donde se visualiza ejecución de trabajos el 22 de enero de 2024 en muro colindante a la iglesia.

Siendo así, dado que el servicio debía ejecutarse en el período de 19 al 28 de diciembre de 2023, y evidenciándose que al 22 de enero de 2024 aún se encontraba en ejecución, la no culminación del servicio en el plazo contractual origina penalidad por mora por cada día de retraso injustificado, tal como lo estipula la cláusula décimo primera del Contrato n.° 011-2023-MDV de 28 de diciembre de 2023 **(contenido en el Apéndice n.° 12)** detallada anteriormente, máxime si en el informe n.° 2621-2023-MDV-SGIyDUR-AMCHT de 28 de diciembre de 2023 **(contenido en el Apéndice n.° 12)** emitido por el Ing. Anibal Martin Chunga Temoche, en su calidad de Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural señala que los trabajos no se habrían ejecutado a un 100%, con lo cual no habría cumplido con la condición para que proceda con su pago, dando mayor veracidad a los hechos indicados por los vecinos aledaños, los mismos que suscriben en actas firmadas y con huella dactilar.

En esa línea, se ha realizado el cálculo de la penalidad por mora conforme a lo señalado en el contrato n.° 011-2023-MDV **(contenido en el Apéndice n.° 12)** del servicio para armado e

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO DE COMISIÓN OCI SECHURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE DE COMISIÓN OCI SECHURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR DE COMISIÓN OCI SECHURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFATURA OCI SECHURA

instalación de gaviones tipo caja (5.00 m x 1.00 m x 1.00 m), conforme se puede advertir a continuación:

Tabla n.° 8
Cálculo de la penalidad por mora

Cláusula décimo primera del Contrato n.° 011-2023-MDV (contenido en el Apéndice n.° 12)	
Inicio de ejecución de servicio	: 19 de diciembre de 2023
Plazo de ejecución de la prestación	: 10 días calendario
Fecha de término contractual (A)	: 28 de diciembre de 2023
Fecha en que se evidenció la no culminación del servicio (B)	: 22 de enero de 2024
Días de retraso evidenciado (B) – (A)	: 25 días calendario
- Penalidad diaria = $\frac{0,10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$ Donde: F = 0,40 (para el caso en particular, dado que el plazo vigente de ejecución de servicio es menor a 60 días calendario) - Penalidad máxima = 10% de monto del contrato vigente	Monto de contrato vigente: S/ 311 564,37 Plazo contractual vigente: 10 días calendario

Cálculo de penalidades					
Fórmula	**Penalidad diaria (S/)**	**N° días de retraso**	**Cálculo de penalidad total (S/)**	**Penalidad máxima (S/)**	**Penalidad dejada de aplicar (S/)**
$\frac{0,10 \times 311\,564,37}{0,40 \times 10}$	7 789,11	25	7 789,11 x 25 = 194 727,73	311 564,37 x 10 = 31 156,44	**31 156,44**

Fuente: Elaboración propia.

Entonces, dado que la Entidad pagó la totalidad del servicio sin aplicar penalidad alguna, se ha generado un perjuicio económico de S/ 31 156,44 por inaplicación de penalidad por mora conforme a la tabla n.° 8.

5. Total del perjuicio económico a la Entidad de S/ 54 614,03.

A continuación, se presenta en suma el total del perjuicio económico generado a la Entidad:

Tabla n.° 9
Cálculo de monto total del perjuicio económico

Causa del perjuicio económico	Monto del perjuicio (S/)
1. Metrados no ejecutados (gaviones no instalados)	23 457,59
2. Inaplicación de penalidad por mora	31 156,44
TOTAL	**54 614,03**

Fuente: Elaboración propia.

Por lo expuesto, la Entidad pagó la totalidad del servicio de armado e instalación de gaviones tipo caja (5.00 m x 1.00 m x 1.00 m) por el monto de S/ 311 564,37 al proveedor del servicio, Construcciones y Servicios A&Z E.I.R.L. sin que éste haya culminado la totalidad de las prestaciones, ni en el plazo estipulado contractualmente, incluso incumpliendo con las especificaciones técnicas de la ficha técnica de emergencia, viéndose la Entidad perjudicada económicamente por un monto de S/ 23 457,59 por metrados no ejecutados y S/ 31 156,44 por inaplicación de penalidad por mora, constituyéndose un total de S/ 54 614,03 de perjuicio económico al Estado.

Los hechos expuestos, trasgredieron la siguiente normativa:

- **Reglamento de la Ley nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018, publicado el 31 de diciembre de 2018 y sus modificatorias.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO DE COMISIÓN OCI -SECHURA-
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE DE COMISIÓN OCI -SECHURA-
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR DE COMISIÓN OCI -SECHURA-
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFATURA OCI -SECHURA-

"Artículo 168. Recepción y conformidad

(...)

168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento (...)"

"Artículo 171. Del pago

171.1. La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, servicios en general y consultorías, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente (...)".

- **Manual de Carreteras: Especificaciones Técnicas Generales para Construcción - EG-2013, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 03-2013-MTC/14 de 1 de febrero de 2013 y actualizado mediante Resolución Directoral n.° 22-2013-MTC/14 de 17 de julio de 2013.**

"SECCIÓN 602 GAVIONES
(...) Materiales

(...) 602.03 Material de relleno

(...) a. Granulometría

El tamaño mínimo de las piedras del material de relleno será, por lo menos, 3 cm mayot que las aberturas de la malla de la canasta.

(...) Requerimientos de construcción

(...) 602.07. Relleno

El material de relleno se colocará dentro de la canasta manualmente, de manera que las partículas de menor tamaño queden hacia el centro y las más grandes junto a la malla, procurando evitar bordes cortantes de las piedras junto a la malla. Se procurará que el material quede con la menor cantidad posible de vacíos. Si durante el llenado las canastas pierden su forma, se retirará el material colocado, se repararán y reforzarán las canastas y se volverá a colocar el material de relleno.

(...) Aceptación de los trabajos

602.09 Criterios

El Supervisor aprobará los trabajos si la malla y el material de relleno satisfacen las exigencias del Proyecto y de esta especificación, y si la estructura construida se ajusta a los lineamientos, pendientes y secciones indicados en los planos del Proyecto.

En caso de deficiencias de los materiales o de la ejecución del trabajo, el Contratista realizará por su cuenta, las correcciones necesarias de acuerdo con las instrucciones del Supervisor."

- **Ficha Técnica de Emergencia de "Limpieza y mantenimiento preventivo de vías, drenajes pluviales y construcción de gaviones ante peligro inminente por la ocurrencia del fenómeno El Niño y peligro asociados en todo el distrito de Vice, provincia de Sechura, departamento de Piura", aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 500-2023-MDV/A de 3 de noviembre de 2023.**

"(...)

1. MEMORIA DESCRIPTIVA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – ABOGADO DE COMISIÓN – OCI – SECHURA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – JEFE DE COMISIÓN – OCI – SECHURA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – OCI – SECHURA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – JEFATURA – OCI – SECHURA

(...)

V. VALOR REFERENCIAL
Presupuesto

(...)

05	***MURO DE GAVIONES CON MALLA***	***Und.***	***Metrado***
05.01	*MURO DE GAVIONES DE CAJA 5.0 m x 1.00 m x 1.00 m (10 x 12/3.40, ZN + AL + PVC)*	*m*	*1,095.90*

(...)

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

(...) 05. MURO DE GAVIONES CON MALLA
05.01. MURO DE GAVIONES DE CAJA 5.0 m x 1.00 m x 1.00 m (10 x 12/3.40, ZN + AL + PVC)

Descripción:
Los gaviones son estructuras flexibles construidas por una red de malla galvanizada de cocada hexagonal con abertura de 10 x 12 cm. El alambre usado en la fabricación de las mayas y para las operaciones de amarre y atirantamiento durante la colocación en obra, deberá ser galvanizado, con carga de rotura media superior a 3,800 kg/cm2 y un estiramiento no inferior al 12%.

El alambre deberá tener recubrimiento de zinc 95% / Aluminio 5% + tierras raras, de acuerdo a la Norma ASTM A856 Michmetal Alloy Coted Carbon Steel, cuyo espesor y adherencia garantice la durabilidad del revestimiento, Entre otras características deben cumplir:
Peso específico entre 1,300 y 1,350 kg/cm3, de acuerdo con la ASTM D792-66(79).
Dureza entre 50 y 60 sobre D, de acuerdo con la ASTM D 2240-75(ISO 868-1978).

Piedra:
La piedra será de buena calidad, densa, tenaz – durable, sana, color oscuro sin defectos que afecten su estructura, libre de grietas y sustancias extrañas adheridas e incrustaciones cuya posterior alteración pudiera afectar la estabilidad de la obra.

El tamaño de la piedra debe ser lo más regular posible, y tal que sus medidas estén comprendidas entre la mayor dimensión de la abertura de la malla y dos veces dicho valor.
Antes de su colocación en la obra, la calidad de la piedra deberá ser aprobada por el Ing. Inspector. (...)".

- **Términos de referencia de la contratación para el servicio de armado e instalación de gaviones tipo caja (5.00 m x 1.00 m) adjuntos al requerimiento n.° 598-2023-MDV-SGlyDUR-AMCHT de fecha de recepción 6 de diciembre de 2023.**

*"(...) **IV. <u>DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO</u>***
La descripción del alcance del servicio no es limitada, el consultor, en cuanto lo considere necesario, podrá ampliar o profundizar dicho alcance, siendo responsable de los trabajos y actividades que realice para cumplir con el objeto del servicio, de conformidad con las labores que demande los TDR, sin que ello implique el reconocimiento de un pago adicional al estipulado en la orden de servicio respectiva.

El CONSULTOR tomará en cuenta las Normas y Especificaciones Técnicas de la Ficha Técnica.

LA ENTIDAD proporcionará a través de mecanismo virtual al correo electrónico del CONSULTOR la información necesaria para que el CONSULTOR pueda realizar adecuadamente los servicios solicitados.

Las actividades a desarrollar del CONSULTOR son las siguientes:

a. *El servicio se realizará de acuerdo a las especificaciones y disposiciones de la Ficha Técnica de la Actividad.*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – ABOGADO DE COMISIÓN OCI – SECHURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – JEFE DE COMISIÓN OCI – SECHURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN OCI – SECHURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – JEFATURA OCI – SECHURA

b. Se ejecutará el armado e instalación de gaviones tipo caja (5.00 m x 1.00 m) en una longitud de 1,095.90 m."

- **Contrato n.° 011-2023-MDV del procedimiento de selección Directa-Proc-2-2023-MDV-CS-1 del Servicio para armado e instalación de gaviones tipo caja (5.00 M x 1.00 M x 1.00 M) Decreto de Urgencia n.° 035-2023, conforme señala la actividad: "Limpieza y mantenimiento preventivo de vías, drenajes pluviales y construcción de gaviones ante el peligro inminente por la ocurrencia del fenómeno del El Niño y peligros asociados en todo el distrito de Vice, provincia de Sechura - departamento de Piura" de 28 de diciembre de 2023.**

*"(...) **CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL***

*El monto total del presente contrato asciende a **S/ 311,564.37 (TRESCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 37/100 SOLES)** (...)*

(...)

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 10 DÍAS CALENDARIO, el mismo que se computa desde EL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, SEGÚN CRONOGRAMA Y TÉRMINOS DE REFERENCIA
(...)

CLÁUSULA OCTAVA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

*La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por **EL ÁREA USUSARIA** y la conformidad será otorgada por EL RESPONSABLE DE OBRA (RESIDENTE Y/O INSPECTOR O SUPERVISOR DE OBRA) en el plazo máximo de SIETE (7) DÍAS de producida la recepción.*

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar, el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA períodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

(...)

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – ABOGADO DE COMISIÓN OCI – SECHURA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – JEFE DE COMISIÓN OCI – SECHURA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN OCI – SECHURA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – JEFATURA OCI – SECHURA

(...)

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento."

Los hechos anteriormente expuestos han afectado la correcta ejecución contractual de las contrataciones de la Entidad, ocasionando que se otorgue conformidad al servicio para armado e instalación de gaviones tipo caja (5.00 m x 1.00 m x 1.00 m) sin que éste se haya ejecutado en su totalidad, pues no se instalaron 82,51 m de gaviones; del mismo modo, no se ha cumplido con las especificaciones técnicas relacionadas a la altura de los gaviones y al diámetro de las piedras usadas en éstos, observándose además incumplimiento del plazo contractual; en consecuencia, la Entidad se ha perjudicado económicamente por un monto de S/ 23 457,59 por metrados no ejecutados y S/ 31 156,44 por la inaplicación de penalidad por mora, constituyéndose un total de S/ 54 614,03 de perjuicio económico, y en ese sentido, viéndose afectada al pagar el monto total de las prestaciones contratadas por S/ 311 564,37 a pesar de haber obtenido un servicio incompleto y ejecutado no acorde a las especificaciones técnicas.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad **(Apéndice n° 1)**, a quienes se les comunicó el Pliego de Hechos, presentaron sus comentarios o aclaraciones parcialmente documentados conforme a los documentos que integran el **Apéndice n.° 20** del Informe de Control Específico.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos.

Asimismo, efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones, se concluye que los hechos observados y notificados en el Pliego de Hechos no han sido desvirtuados. La referida evaluación, y la cedula de comunicación y la notificación, forman parte del **Apéndice n.° 20** del Informe de Control Específico.

1. **Anibal Martín Chunga Temoche,** identificado con DNI n.°[redacted], quien ocupó el cargo de Inspector de la Actividad "Limpieza y mantenimiento preventivo de vías, drenajes pluviales y construcción de gaviones ante peligro inminente por la ocurrencia del fenómeno El Niño y peligros asociados en todo el distrito de Vice, provincia de Sechura, departamento de Piura" durante el período de 19 de diciembre de 2023 a 28 de diciembre de 2023, y de Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura durante el período de 3 de enero de 2024 a 29 de febrero de 2024, a quien se le cursó el .Pliego de Hechos mediante Cédula de notificación n.° 01-2024-CG/OCI-SCE-3613-GAV de 31 de octubre de 2024 notificada a través de Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000104-2024-CG/3613 de 31 de octubre de 2024, siendo del caso que el auditado mediante informe n.° 001-AMCHT/I.A de 8 de noviembre de 2024 presentó en ocho (8) folios comentarios o aclaraciones al pliego de hechos formulado.

 Como resultado de la evaluación que ha efectuado la comisión de control a los comentarios formulados por el señor **Anibal Martín Chunga Temoche**, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 20** del presente Informe de Control Específico, se ha determinado que el hecho específico con evidencias de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO DE COMISIÓN OCI SECHURA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE DE COMISIÓN OCI SECHURA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR DE COMISIÓN OCI SECHURA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFATURA OCI SECHURA

responsabilidad penal, por su actuación en calidad de Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura y en calidad de Inspector de Actividad, tal como se describe a continuación:

El señor **Anibal Martín Chunga Temoche** en calidad de Inspector de Actividad durante el período del 19 de diciembre de 2023 al 28 de diciembre de 2023, al haber emitido el informe n.° 051-2024/ING.AMCHT-IO de 26 de enero de 2024 a través del cual da conformidad al servicio de armado e instalación de gaviones tipo caja (5.00 x 1.00 x 1.00 m), pese a que no se ejecutó 82, 51 m de muro de gaviones y que el servicio ejecutado; además, de no haber culminado en el plazo contractual, no cumplía con las especificaciones técnicas de la ficha técnica aprobada, perjudicó a la Entidad por un monto de S/ 23 457,59 (veintitrés mil cuatrocientos cincuenta y siete con 59/100 soles) por metrados no ejecutados y S/ 31 156,44 (treinta y un mil ciento cincuenta y seis con 44/100 soles) por inaplicación de penalidad por mora, constituyéndose un total de S/ 54 614,03 (cincuenta y cuatro mil seiscientos catorce con 03/100 soles) de perjuicio económico al Estado.

En ese sentido, el señor **Anibal Martín Chunga Temoche** incumplió lo dispuesto en el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y modificatorias, que establece en el *artículo 168. Recepción y conformidad* las condiciones para brindar conformidad a la ejecución contractual, y en el *artículo 171. Pago* lo relacionado al pago; la *sección 602. Gaviones* del Manual de Carreteras: Especificaciones Técnicas Generales para Construcción - EG-2013 que establece condiciones, requisitos, parámetros y procedimientos relacionados a la ejecución de gaviones; la memoria descriptiva y especificaciones técnicas de la Ficha Técnica de Emergencia aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 500-2023-MDV/A de 3 de noviembre de 2023 que establece las especificaciones técnicas del servicio; el numeral *IV. Descripción del servicio* de los Términos de Referencia adjuntos al requerimiento n.° 598-2023-MDV-SGIyDUR-AMCHT de fecha de recepción 6 de diciembre de 2023; la *cláusula tercera: monto contractual, cláusula quinta: del plazo de la ejecución de la prestación, cláusula octava: recepción y conformidad de la prestación y cláusula décima primera: penalidades* del Contrato n.° 011-2023-MDV de 28 de diciembre de 2023; los artículos 2 y 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público; y el artículo 7 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.

Así mismo, el señor **Anibal Martín Chunga Temoche** en calidad de Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura durante el período del 3 de enero de 2024 al 29 de febrero de 2024, al haber emitido el informe n.° 155-2024-MDV-GDTI-AMCHT recepcionado por la Gerencia Municipal el 26 de enero de 2024 a través del cual da conformidad al servicio de armado e instalación de gaviones tipo caja (5.00 x 1.00 x 1.00 m), pese a que no se ejecutó 82, 51 m de muro de gaviones y que el servicio ejecutado, además de no haber culminado en el plazo contractual, no cumplía con las especificaciones técnicas de la ficha técnica aprobada, perjudicó a la Entidad por un monto de S/ 23 457,59 (veintitrés mil cuatrocientos cincuenta y siete con 59/100 soles) por metrados no ejecutados y S/ 31 156,44 (treinta y un mil ciento cincuenta y seis con 44/100 soles) por inaplicación de penalidad por mora, constituyéndose un total de S/ 54 614,03 (cincuenta y cuatro mil seiscientos catorce con 03/100 soles) de perjuicio económico al Estado. En ese sentido, el señor **Anibal Martín Chunga Temoche** incumplió lo dispuesto en el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y modificatorias, que establece en el *artículo 168. Recepción y conformidad* las condiciones para brindar conformidad a la ejecución contractual, y en el *artículo 171. Pago* lo relacionado al pago; la *sección 602. Gaviones* del Manual de Carreteras: Especificaciones Técnicas Generales para Construcción - EG-2013 que establece condiciones, requisitos, parámetros y procedimientos relacionados a la ejecución de gaviones; la memoria descriptiva y especificaciones técnicas de la Ficha Técnica de Emergencia aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 500-2023-MDV/A de 3 de noviembre de 2023 que establece las especificaciones técnicas del servicio; el numeral *IV. Descripción del servicio* de los Términos de Referencia adjuntos al requerimiento n.° 598-2023-MDV-SGIyDUR-AMCHT de fecha de recepción 6 de diciembre de 2023; la *cláusula tercera: monto contractual, cláusula*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO DE COMISIÓN OCI -SECHURA-
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE DE COMISIÓN OCI -SECHURA-
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR DE COMISIÓN OCI -SECHURA-
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFATURA OCI -SECHURA-

quinta: del plazo de la ejecución de la prestación, cláusula octava: recepción y conformidad de la prestación y cláusula décima primera: penalidades del Contrato n.° 011-2023-MDV de 28 de diciembre de 2023; los artículos 2 y 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público; y el artículo 7 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.

2. **Andy Omar Inga Periche,** identificado con DNI n.° [redacted], quien ocupó el cargo de Encargado de Ficha Técnica "Limpieza y mantenimiento preventivo de vías, drenajes pluviales y construcción de gaviones ante peligro inminente por la ocurrencia del fenómeno El Niño y peligros asociados en todo el distrito de Vice, provincia de Sechura, departamento de Piura" durante el período de 19 de diciembre de 2023 a 28 de diciembre de 2023, a quien se le cursó el Pliego de Hechos mediante Cédula de notificación n.° 02-2024-CG/OCI-SCE-3613-GAV de 31 de octubre de 2024 notificada a través de Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000105-2024-CG/3613 de 31 de octubre de 2024, siendo del caso que el auditado mediante Escrito s/n de 8 de noviembre de 2024 presentó en nueve (9) folios comentarios o aclaraciones al pliego de hechos formulado.

 Como resultado de la evaluación que ha efectuado la comisión de control a los comentarios formulados por el señor **Andy Omar Inga Periche**, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 20** del presente Informe de Control Específico, se ha determinado que el hecho específico con evidencias de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura responsabilidad penal, por su actuación en calidad de **Encargado de Ficha Técnica**, tal como se describe a continuación:

 El señor **Andy Omar Inga Periche** en calidad de Encargado de Ficha de Emergencia durante el período del 19 de diciembre de 2023 al 28 de diciembre de 2023, al haber emitido el informe n.° 004-MDV-SGIyDUR-EDCM-AOIP de 27 de diciembre de 2023 a través del cual da conformidad al servicio de armado e instalación de gaviones tipo caja (5.00 x 1.00 x 1.00 m), pese a que no se ejecutó 82, 51 m de muro de gaviones y que el servicio ejecutado; además, de no haber culminado en el plazo contractual, no cumplía con las especificaciones técnicas de la ficha técnica aprobada, perjudicó a la Entidad por un monto de S/ 23 457,59 (veintitrés mil cuatrocientos cincuenta y siete con 59/100 soles) por metrados no ejecutados y S/ 31 156,44 (treinta y un mil ciento cincuenta y seis con 44/100 soles) por inaplicación de penalidad por mora, constituyéndose un total de S/ 54 614,03 (cincuenta y cuatro mil seiscientos catorce con 03/100 soles) de perjuicio económico al Estado.

 En ese sentido, el señor **Andy Omar Inga Periche** incumplió lo dispuesto en el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y modificatorias, que establece en el *artículo 168. Recepción y conformidad* las condiciones para brindar conformidad a la ejecución contractual, y en el *artículo 171. Pago* lo relacionado al pago; la *sección 602. Gaviones* del Manual de Carreteras: Especificaciones Técnicas Generales para Construcción - EG-2013 que establece condiciones, requisitos, parámetros y procedimientos relacionados a la ejecución de gaviones; la memoria descriptiva y especificaciones técnicas de la Ficha Técnica de Emergencia aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 500-2023-MDV/A de 3 de noviembre de 2023 que establece las especificaciones técnicas del servicio; el numeral *IV. Descripción del servicio* de los Términos de Referencia adjuntos al requerimiento n.° 598-2023-MDV-SGIyDUR-AMCHT de fecha de recepción 6 de diciembre de 2023; y la *cláusula tercera: monto contractual, cláusula quinta: del plazo de la ejecución de la prestación, cláusula octava: recepción y conformidad de la prestación y cláusula décima primera: penalidades* del Contrato n.° 011-2023-MDV de 28 de diciembre de 2023.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Entidad otorgó conformidad a

servicio para armado e instalación de gaviones tipo caja sin cumplir con las especificaciones técnicas correspondientes a la piedra a usar y a las dimensiones de la sección proyectada del muro de gaviones; además, no se ha ejecutado 82,51 m de gaviones aunado a la inaplicación de penalidad por mora; lo que en suma ha ocasionado un perjuicio económico ascendente a S/ 54 614,03 están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "Entidad otorgó conformidad a servicio para armado e instalación de gaviones tipo caja sin cumplir con las especificaciones técnicas correspondientes a la piedra a usar y a las dimensiones de la sección proyectada del muro de gaviones; además, no se ha ejecutado 82,51 m de gaviones aunado a la inaplicación de penalidad por mora; lo que en suma ha ocasionado un perjuicio económico ascendente a S/ 54 614,03 están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Vice, se formula la conclusión siguiente:

1. Servidores públicos emitieron opinión favorable respecto a la conformidad al servicio de armado e instalación de gaviones tipo caja (5.00 x 1.00 x 1.00 m), pese a que no se ejecutó 82, 51 m de muro de gaviones y que el servicio ejecutado; además, de no haber culminado en el plazo contractual, no cumplía con las especificaciones técnicas de la ficha técnica aprobada, perjudicando a la Entidad por un monto de S/ 23 457,59 (veintitrés mil cuatrocientos cincuenta y siete con 59/100 soles) por metrados no ejecutados y S/ 31 156,44 (treinta y un mil ciento cincuenta y seis con 44/100 soles) por inaplicación de penalidad por mora, constituyéndose un total de S/ 54 614,03 (cincuenta y cuatro mil seiscientos catorce con 03/100 soles) de perjuicio económico al Estado.

VI. RECOMENDACIONES

Al Órgano Instructor:

1. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Vice comprendidos en los hechos irregulares "Entidad otorgó conformidad a servicio para armado e instalación de gaviones tipo caja sin cumplir con las especificaciones técnicas correspondientes a la piedra a usar y a las dimensiones de la sección proyectada del muro de gaviones; además, no se ha ejecutado 82,51 m de gaviones aunado a la inaplicación de penalidad por mora; lo que en suma habría ocasionado un perjuicio económico ascendente a S/ 54 614,03" del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia.

Al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción:

2. Dar inicio a las acciones legales penales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico. **(Conclusión n.° 1)**

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1 : Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2	:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3	:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
Apéndice n.° 4	:	Copia fedateada de informe n.° 1844-2023-MDV-SGIyDUR-AMCHT de 03 de Noviembre del 2023.
Apéndice n.° 5	:	Copia fedateada de Resolución de Alcaldía n.° 004-2023-MDV/A. de 03 de enero de 2023.
Apéndice n.° 6	:	Copia fedateada de Resolución de Alcaldía n.° 500-2023-MDV/A. de 03 de noviembre del 2023.
Apéndice n.° 7	:	Copia fedateada de informe n.° 1854-2023-MDV-SGIyDUR-AMCHT de 01 de Noviembre del 2023.
Apéndice n.° 8	:	Copia fedateada de informe n.° 482 2023-MDV-*OPP*-FIPP de 01 de Diciembre del 2023.
Apéndice n.° 9	:	Copia fedateada de Requerimiento n.° 598-2023-MDV-SGIyDUR-AMCHT de 06 de Noviembre del 2023.
Apéndice n.° 10	:	Copia fedateada de Resolución de Alcaldía n.° 627-2023-MDV/A de 19 de diciembre del 2023.
Apéndice n.° 11	:	Copia fedateada de Resolución de Alcaldía n.° 634-2023-MDV/A. de 20 de diciembre de 2023.
Apéndice n.° 12	:	Copia fedateada de Orden de Servicio n° - 01682 - 2023 de 19 de diciembre de 2023 incluyendo expediente administrativo: comprobante de pago n.° 05699 de 29 de enero de 2024, comprobante de pago n.° 05698 de 29 de enero de 2024, informe n.° 155-2024-MDV-GDTI-AMCHT de 25 de Enero del 2024, informe n.° 051-2024/ING.AMCHT-IO de 26 de Enero del 2024, informe n.° 2621-2023-MDV-SGIyDUR-AMCHT de 28 de Diciembre del 2023, informe n.° 1011-2023/ING.AMCHT-IO de 27 de diciembre del 2023 y documentación anexa, contrato n.° 011-2023-MDV de 28 de diciembre del 2023, acta de inicio de trabajos y anexo n.° 03: oferta económica.
Apéndice n.° 13	:	Copia simple de hoja Informativa n.° 000022-2024-CG/GRPI-MCM de 19 de Setiembre de 2024.
Apéndice n.° 14	:	Copia fedateada de oficio n.° 614-2024-MDV/A. de 28 de agosto del 2024 que incluye el informe n.° 124-2024-KMRM-GRD/MDV de 28 de agosto del 2024.
Apéndice n.° 15	:	Copia simple de Acta de inspección física de ejecución de actividad de emergencia de 22 de agosto de 2024.
Apéndice n.° 16	:	Copia fedateada de informe n.° 004-MDV-SGIyDUR-EDCM-AOIP de 27 de diciembre de 2023.
Apéndice n.° 17	:	Copia fedateada de informe n.° 051-2024/ING.AMCHT-IO de 26 de Enero del 2024.
Apéndice n.° 18	:	Copia fedateada de informe n.° 155-2024-MDV-GDTI-AMCHT de 25 de Enero del 2024.
Apéndice n.° 19	:	Copia simple de actas de entrevista de 17 de octubre de 2024: n.° 001-2024-CG/OC3613-SCE-GAV, n.° 003-2024-CG/OC3613-SCE-GAV, n.° 007-2024-CG/OC3613-SCE-GAV.
Apéndice n.° 20	:	Impresión con firma digital de las Cédulas de Notificación Electrónica N° 00000104-2024-CG/3613 y N° 00000105-2024-CG/3613 con sus respectivos cargos, copia simple de los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad y evaluación de comentarios o

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABOGADO DE COMISIÓN OCI -SECHURA-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE DE COMISIÓN OCI -SECHURA-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUPERVISOR DE COMISIÓN OCI -SECHURA-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFATURA OCI -SECHURA-

aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.° 21 : Copia fedateada de los documentos de designación y cese del señor Anibal Martín Chunga Temoche comprendido en la irregularidad: Resolución de Alcaldía n.° 500-2023-MDV/A. de 03 de noviembre del 2023, Resolución de Alcaldía n.° 005-2024-MDV/A. de 03 de enero de 2024 y Resolución de Alcaldía n.° 121-2024-MDV/A. de 01 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 22 : Copia fedateada de los documentos que acreditan el vínculo con la Entidad del señor Andy Omar Inga Periche comprendido en la irregularidad: comprobante de pago n.° 05018 de 26 de diciembre de 2023 y expediente administrativo, comprobante de pago n.° 05663 de 25 de enero de 2024 y expediente administrativo.

Apéndice n.° 23 : Copia fedateada de los documentos de gestión de la Entidad que sustentan el incumplimiento funcional de las personas involucradas en la irregularidad.

Sechura, 28 de noviembre de 2024.

Alejandro Heriberto Bocanegra Cruzado
Supervisor de la Comisión de Control

Jordan Yovera Perales
Jefe de la Comisión de Control

Nadia Yexenia Vidaurre Yenque
Abogada de la Comisión de Control

El **JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Sechura, 28 de noviembre de 2024.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
REPÚBLICA DEL PERÚ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Alejandro Heriberto Bocanegra Cruzado
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Sechura
Contraloría General de la República

CONTRALORÍA

Apéndice n.° 1

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE n.° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 064-2024-2-3613-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad n.°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	n.° de la Casilla Electrónica	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta			Civil	Penal	Administrativa funcional	
											Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Entidad otorgó conformidad a servicio para armado e instalación de gaviones tipo caja sin cumplir con las especificaciones técnicas correspondientes a la piedra a usar y a las dimensiones de la sección proyectada del muro de gaviones; además, no ejecutó 82,51 m de gaviones aunado a la inaplicación de penalidad por mora; lo que en suma ocasionó un perjuicio económico de S/ 54 614,03.	Anibal Martín Chunga Temoche	[redacted]	Inspector de actividad	19/12/2023	28/12/2023	Contratación Administrativa de Servicios - CAS Confianza, D.L. n.° 1057	[redacted]		X	X	
				Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura	3/1/2024	29/2/2024	Contratación Administrativa de Servicios - CAS Confianza, D.L. n.° 1057			X	X	
2		Andy Omar Inga Periche	[redacted]	Encargado de ficha de emergencia	19/12/2023	28/12/2023	Locación de servicios	[redacted]		X		

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL -SECHURA- ABOGADO DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL -SECHURA- JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL -SECHURA- SUPERVISOR DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL -SECHURA- JEFATURA OCI

050

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por BOCANEGRA CRUZADO Alejandro Heriberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02-12-2024 15:16:44 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Sechura, 02 de Diciembre de 2024

OFICIO N° 000817-2024-CG/OC3613

Señor(a):
Jose Luis Eche Calderon
Alcalde
Municipalidad Distrital de Vice
Av. Miguel F. Cerro N° 285
Piura/Sechura/Vice

Asunto : Remite Informe de Control Específico n° 064-2024-2-3613-SCE.

Referencia : a) Oficio n.° 703-2024-CG/OC3613 de 14 de octubre de 2024.
b) Directiva Nº 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría Nº 134-2021-CG, de 12 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la ejecución del servicio para armado e instalación de gaviones tipo caja (5.00 m x 1.00 m x 1.00 m) en la actividad: "Limpieza y mantenimiento preventivo de vías, drenajes pluviales y construcción de gaviones ante el peligro inminente por la ocurrencia del fenómeno El Niño y peligros asociados en todo el distrito de Vice, provincia de Sechura, departamento de Piura"; período de 3 de noviembre de 2023 al 31 de enero de 2024.

Al respecto, como resultado de la ejecución del mencionado servicio de control, este Órgano de Control Institucional emitió el **Informe de Control Específico n° 064-2024-2-3613-SCE de 28 de noviembre de 2024** denominado **"EJECUCIÓN DEL SERVICIO PARA ARMADO E INSTALACIÓN DE GAVIONES TIPO CAJA (5.00 M X 1.00 M X 1.00 M) EN LA ACTIVIDAD: LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE VÍAS, DRENAJES PLUVIALES Y CONSTRUCCIÓN DE GAVIONES ANTE EL PELIGRO INMINENTE POR LA OCURRENCIA DEL FENÓMENO EL NIÑO Y PELIGROS ASOCIADOS EN TODO EL DISTRITO DE VICE, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, el mismo que se remite en digital, en cuatrocientos cuarenta y cinco (445) folios, en el cual se recomienda realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos irregulares.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Alejandro Heriberto Bocanegra Cruzado
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial De Sechura
Contraloría General de la República

(ABC/jyp)

Nro. Emisión: 00149 (3613 - 2024) Elab:(U21174 - 3613)

94 AÑOS 1930 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **QFAGJET**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02-12-2024 17:07:43 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 817-2024-CG/OC3613
EMISOR	:	ALEJANDRO HERIBERTO BOCANEGRA CRUZADO - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	JOSE LUIS ECHE CALDERON
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICE

Sumilla:

Remite Informe de Control Específico n° 064-2024-2-3613-SCE.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20159249779**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000118-2024-CG/3613
2. Oficio n.° 817-2024-CG-OC3613 (Titular).pdf
3. Informe de SCE - Tomo II - (317 a 396)
4. Informe de SCE - Tomo I[F]
5. Informe de SCE - Tomo II - (Pag. 82 a 185).pdf
6. forme de SCE - Tomo II - (Pag. 186 a 236).pdf
7. Informe de SCE - Tomo II - (237 a 316)
8. Informe de SCE - Tomo II - (397 al 445)

NOTIFICADOR : ALEJANDRO HERIBERTO BOCANEGRA CRUZADO - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7TJDLPM**

Firmado digitalmente por BOCANEGRA CRUZADO Alejandro Heriberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02-12-2024 17:10:09 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000118-2024-CG/3613

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 817-2024-CG/OC3613
EMISOR	:	ALEJANDRO HERIBERTO BOCANEGRA CRUZADO - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	JOSE LUIS ECHE CALDERON
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICE
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20159249779
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	446

Sumilla: Remite Informe de Control Específico n° 064-2024-2-3613-SCE.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio n.° 817-2024-CG-OC3613 (Titular).pdf
2. Informe de SCE - Tomo II - (317 a 396)
3. Informe de SCE - Tomo I[F]
4. Informe de SCE - Tomo II - (Pag. 82 a 185).pdf
5. forme de SCE - Tomo II - (Pag. 186 a 236).pdf
6. Informe de SCE - Tomo II - (237 a 316)
7. Informe de SCE - Tomo II - (397 al 445)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7O57DZE**